



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

Informe sobre la
participación de la
CNDH en los
procedimientos de
Alerta de Violencia
de **Género** contra
las **Mujeres**

Programa de Asuntos de la
Mujer y de Igualdad entre
Mujeres y Hombres
PAMIMH

SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México

Área emisora:

Cuarta Visitaduría General
Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

2024

Contenido

1. Siglas y abreviaturas	4
2. Introducción	5
3. Marco normativo.....	8
4. Marco conceptual.....	10
5. Condiciones que se deben considerar para determinar un feminicidio	12
6. Procedimientos actuales de AVGM	14
7. Contexto general de violencia contra las mujeres en México.....	16
7.1 Violencia feminicida y homicidios dolosos contra mujeres.....	17
7.2. Desaparición de mujeres.....	23
7.3. Agravio Comparado.....	26
8. Procedimientos de AVGM que sesionaron durante el segundo trimestre de 2024	30
8.1. Sesiones y reuniones de abril.....	30
8.1.1. Visitas in situ	37
8.2. Sesiones y reuniones de mayo	38
8.3. Sesiones y reuniones de junio	46
9. Dictámenes concluidos y/o notificados	59
10.Procedimientos de AVGM que sesionaron en el primer semestre del año.....	61
11. Consideraciones finales	62
12. Bibliografía.....	65

1. Siglas y abreviaturas

AC: Agravio Comparado

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CNB: Comisión Nacional de Búsqueda

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DAVM: Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

GT: Grupo de Trabajo

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

LGD: Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas

VF: Violencia Feminicida

RNPDNO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SINPEF: Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas

2. Introducción

Sabemos que la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género es un problema de grandes dimensiones, que se presenta a edades muy tempranas, se expresa de diversas formas, pero en casos extremos puede llegar hasta la muerte de estas, dando lugar a un feminicidio, es decir que se le priva de la vida por el hecho de ser mujeres, de ahí que su abordaje requiere de estrategias de prevención y atención diferentes a la violencia contra los hombres. Sin embargo, si bien es importante tratar el caso particular, a efecto de evitar la impunidad y resarcir el daño causado a la víctima directa como víctimas indirectas, también es en suma relevante dimensionar que estos actos tan reprochables operan en un orden social muy complejo, que es necesario considerar para la formulación de políticas públicas acordes con las necesidades que se presenten.

Se trata de un orden social donde se encuentra presente una forma de violencia invisible que se denomina violencia estructural, y se produce en los procesos de estructuración social, que va desde el sistema-mundo, hasta los que se originan en el interior de las familias o en las interacciones interindividuales. No se trata de una forma de violencia directa, pero los efectos negativos se ven en la falta de oportunidades de supervivencia, bienestar, libertad de las personas (La Parra-Casado y Tortosa 2003). Es decir se trasluce en el momento del ejercicio de derechos, que va más allá del reconocimiento formal de estos.

Al respecto, Marcela Lagarde refiere sobre la violencia feminicida que es una “violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres” (Lagarde y de Los Ríos 2005, 5), que opera en un orden social político, jurídico y económico desigual, especialmente para las mujeres, es decir que se produce en un sistema de violencia estructural, que no se ve, pero se sienten sus efectos, de ahí que en su abordaje se requiera contemplar Medidas en diferentes direcciones, que en conjunto abonan a la disminución de la violencia por motivos de género, y eventualmente a su erradicación, donde la violencia estructural también sea abordada.

En el caso de México desde 2007 se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV), donde se establece el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género hacia las mujeres (AVGM), que, a través del despliegue de acciones en los tres órdenes y niveles de gobierno, busca atender el fenómeno de la violencia feminicida tan pernicioso para las mujeres como víctimas directas, para sus familias como víctimas indirectas y para toda la sociedad en su conjunto.

En este sentido, este informe deriva de la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en el seguimiento a los procedimientos de AVGM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 Quáter de la LGAMVLV, donde se señala que este Organismo Nacional Autónomo formará parte de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM) y Grupos de trabajo (GT) que tienen como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM.

La CNDH tiene entre sus atribuciones la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), en sus artículos 18 y 22; así como en el artículo 6, fracción XIV Bis de la Ley de este Organismo Nacional Autónomo y el artículo 59 de su Reglamento Interno. A razón de lo anterior, y en concordancia con esa atribución, desde 2017, a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), ha realizado diagnósticos, estudios, reportes e informes que ofrecen un panorama general en torno a las actividades desarrolladas por los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos AVGM, aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación.¹

Por tanto, este informe deriva de la participación de este Organismo Nacional Autónomo en los GIM y GT. Se inicia con el marco normativo que da sustento a la atención de la violencia contra las mujeres por motivos de género; también señala algunas definiciones importantes que permiten comprender lo que es la violencia feminicida y las AVGM y se continúa con información sobre el número de procedimientos de AVGM que actualmente tiene México.

Posteriormente, se presentan datos oficiales actualizados de las cifras de presuntos feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de mujeres; también se aborda el estado en el que se encuentran actualmente las entidades federativas con respecto a la penalización del aborto, en consideración a la existencia de AVGM por agravio comparado.

A continuación, se ofrece información referida al seguimiento de los procedimientos de AVGM a partir de las sesiones que los GT y GIM llevaron a cabo durante este segundo trimestre de 2024 (abril, mayo y junio). Se concluye este informe con algunas

¹ Se pueden consultar datos de las AVGM en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

observaciones derivadas de la participación de esta Comisión Nacional en los GIM y GT.

3. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos forman parte de un corpus normativo que busca proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, cobra especial relevancia la aplicación del Bloque de Constitucionalidad, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se define como:

...normas constitucionales en materia de derechos humanos, no son sólo aquellas que aparecen expresamente en el cuerpo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también a aquellos principios y valores que la propia Constitución remite, como son los estándares internacionales, en este sentido, el bloque de constitucionalidad está conformado por los derechos humanos contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y en los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Bajo este razonamiento, en el siguiente cuadro podemos observar la normativa que se considera directamente relacionada con los derechos de las mujeres, sin que esto obste para invocar otros ordenamientos jurídicos existentes, como también los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme al Bloque de Constitucionalidad, tomando en cuenta, además, que cada entidad federativa tiene sus propias normas que buscan proteger los derechos humanos de las mujeres (Leyes de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y códigos penales que tipifican el delito de feminicidio, entre otras):

Cuadro 1. Marco normativo AVGM

Nacionales		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos	Ley General de Víctimas

Nacionales		
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	Código Penal Federal
Internacionales		
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer -Convención de Belém Do Pará-	La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Convención sobre los Derechos del Niño	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30)		

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

4. Marco conceptual

En el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) define a la violencia feminicida como:

... la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas (LGAMVLV, 2007).

Cabe mencionar que el Código Penal Federal en su artículo 325 señala que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género y se asienta que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV.** Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;
- V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;
- VIII.** El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

Sobre la AVGM, ésta se puede declarar por feminicidio, o agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV la define como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Con respecto al agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgreden los derechos humanos de las mujeres.

Desde la definición de lo que se debe entender por AVGM, observamos que se trata de generar una suma de esfuerzos institucionales coordinados a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de avanzar en la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres, tal y como lo dispone el artículo 2 de la LGAMVLV:

....
La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las Medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.
...

De conformidad con el artículo 23 de la LGAMVLV, la AVGM tiene como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Como ya lo mencionamos, México tiene el mecanismo de la AVGM, que sirve para que las entidades federativas alertadas tomen Medidas integrales de carácter extraordinario, urgente, temporal y a la vez estructurales para atender la violencia feminicida y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (como expresión de la violencia feminicida), así como el agravio comparado; aunque ciertamente, este mecanismo de Alerta no sería necesario, si el derecho a la seguridad, integridad y a la no discriminación de las mujeres estuviera garantizado en su ejercicio pleno.

5. Condiciones que se deben considerar para determinar un feminicidio

En razón de que cada código penal estatal refiere diferencias en las razones de género para determinar un feminicidio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) estableció en 2018 los *Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos* (LRCPDFE), aquí se incorpora la perspectiva de género al reporte de incidencia delictiva, “...también busca facilitar, transparentar y homologar la integración de estadísticas de feminicidio en las instituciones estatales de procuración de justicia del país” (García y Urquieta 2024, 16).

Para dichos lineamientos se tomó en consideración las descripciones que los 32 códigos penales estatales y el Código Penal Federal hacen del delito de feminicidio, así como la descripción que ofrece la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos* (NTCND)² sobre esta conducta delictiva. Los lineamientos establecen que el delito de feminicidio implica “privar de la vida a una mujer, por razones de género”, se precisa que existen razones de género cuando en la privación de la vida de la mujer se presenta alguno o algunos de los criterios que se enlistan (García y Urquieta 2024):

Cuadro 2. Criterios para la determinación de la existencia de un feminicidio

I.	Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad de la que se haya valido;
II.	Cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad y exista antecedente documentado de violencia;
III.	La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
IV.	A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, necrofilia, o este sea mutilado;
V.	Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, o misoginia;
VI.	El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;

² La NTCND se sustenta en el documento denominado *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos* (ICCS por sus siglas en inglés) es una de las directrices internacionales para homologar la medición estadística de los delitos es el “asesinato de una mujer por motivos de misoginia o de género” y lo incluye como parte del delito de homicidio intencional, en la categoría de *actos que causan la muerte o que tienen la intención de causarla* (García y Urquieta 2024).

VII.	La víctima haya sido comunicada previo a la privación de la vida;
VIII.	La víctima se encuentre en estado de gravidez y ese haya sido el motivo del hecho; y,
IX.	Todas aquellas circunstancias que no hayan sido descritas pero que sean consideradas en las legislaciones penales federales y estatales

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los (LRCPDFE)

Con base en estas precisiones normativas y conceptuales, se da seguimiento a los procedimientos de AVGM, a fin de que se cumplan los objetivos por los que se creó la Alerta. A continuación, se señalan los procedimientos activos que México tiene en diferentes entidades federativas:

6. Procedimientos actuales de AVGM

Actualmente en México existen 25 declaratorias de AVGM en 22 entidades federativas, así como otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Procedimientos Activos de AVGM

Segundo trimestre de 2024		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias en 22 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición, Guerrero (VF y AC), Jalisco (VF), ³ Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF-desaparición), ⁴ Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF)
En proceso de determinación para la declaratoria de Alerta	4 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC), Guanajuato (VF y desaparición)
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición)

³ Actualmente Jalisco tiene dos declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres: A nivel estatal, declarada en 2016 y a nivel federal desde 2018.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

⁴ En el Informe del GT se señaló del análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf

Seguimiento sin Declaratoria	1 procedimiento	Tabasco (VF) ⁵
Total	31 procedimientos activos en 24 entidades federativas⁶	

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

Cabe mencionar que la existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto de violencia contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

⁵ De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto de la solicitud de Declaratoria de Alerta para el Estado de Tabasco, no se tuvieron elementos objetivos suficientes, durante el periodo de análisis para declarar procedente la AVGM. No obstante, y con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por violencia feminicida o agravio comparado, se determinó que el gobierno de Tabasco debe implementar las recomendaciones vertidas en el informe del GIM y en caso de incumplimiento por parte del gobierno del estado, procederá a la declaratoria de AVGM de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 Sexies de la LGAMVLV.

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-tabasco>

⁶ De la sistematización realizada por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con información de la CONAVIM, de su participación en los GIM y GT; así como de páginas web de los gobiernos de los estados, se pudo obtener información de la página

https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_Informe_Anual_DAVM_2023.pdf.

Donde se encuentra el Cuarto Informe de Resultados, de la Ciudad de México, respecto de la implementación de medidas de la Alerta declarada a nivel local. En este se indica que la CDMX tiene activo un procedimiento de AVGM en la ciudad, sin que se haya definido la Declaratoria. No obstante, en los registros de los últimos tres años, no existe información en la CNDH relacionada con el seguimiento activo a este procedimiento, el cual es convocado por la coordinadora la CONAVIM.

7. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

En la Recomendación General No. 35 de la CEDAW de 2017 se señaló a México que el análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando Medidas de prevención, se reiteró en la importancia de la recopilación de datos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como feminicidio (ONU 2017).

El contexto en el que surgen las AVGM, efectivamente es violento, y uno de los avances es que actualmente se cuentan con más y mejores estadísticas sobre la violencia hacia las mujeres, así como con mejores metodologías para su captura, sin que ello implique que no se pueda afinarlas aún más, ya que representan insumos en suma valiosos para el diseño de la política pública y para la toma de decisiones.

En este tenor, en 2023, el INEGI reportó cifras importantes sobre la violencia por motivos de género contra las mujeres, la cual inicia en edades tempranas:

- Desde la infancia y adolescencia, se evidencia el carácter predominantemente sexual de las manifestaciones de violencia contra las mujeres.
- En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4,197 y 884 casos, respectivamente.
- La violencia familiar ocurre aproximadamente el doble de veces en las niñas que en niños y se incrementa conforme las mujeres crecen, mientras que en hombres disminuye durante la última etapa de la adolescencia.
- 33.6 % de niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años que usaron Internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibieron fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas con tal carácter, frente a 18.2 y 12.0 % respectivamente de niños y adolescentes hombres (INEGI 2023).

Es de destacar que, de acuerdo con el INEGI, los registros administrativos no proporcionan información completa sobre el índice real de la violencia hacia las mujeres por razones de género, dado que únicamente “reflejan los delitos denunciados, o las manifestaciones de violencia que vivieron niñas y adolescentes”. (INEGI 2023, 2) Esto significa que los eventos de violencia hacia las mujeres por motivos de género no son conocidos en su totalidad y que puede existir un subregistro importante sobre casos de violencia.

México cuenta además con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). La última se realizó en 2021, donde destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo, y el 34.7%, violencia física (INEGI 2022b).

Ahora bien, la Recomendación General No. 40/2019 de este Organismo Nacional Autónomo establece que:

[la] violencia feminicida no se reduce ni se dimensiona únicamente a partir del número de homicidios o asesinatos de mujeres; la violencia feminicida representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres.⁷

Esto implica que, si bien las estadísticas son importantes para dimensionar la gravedad del problema, es necesario analizarlas considerando; además, los contextos de desigualdad y discriminación, a fin de poder afrontar adecuadamente situaciones de violencia sistémica de larga data.

7.1 Violencia feminicida y homicidios dolosos y culposos contra mujeres

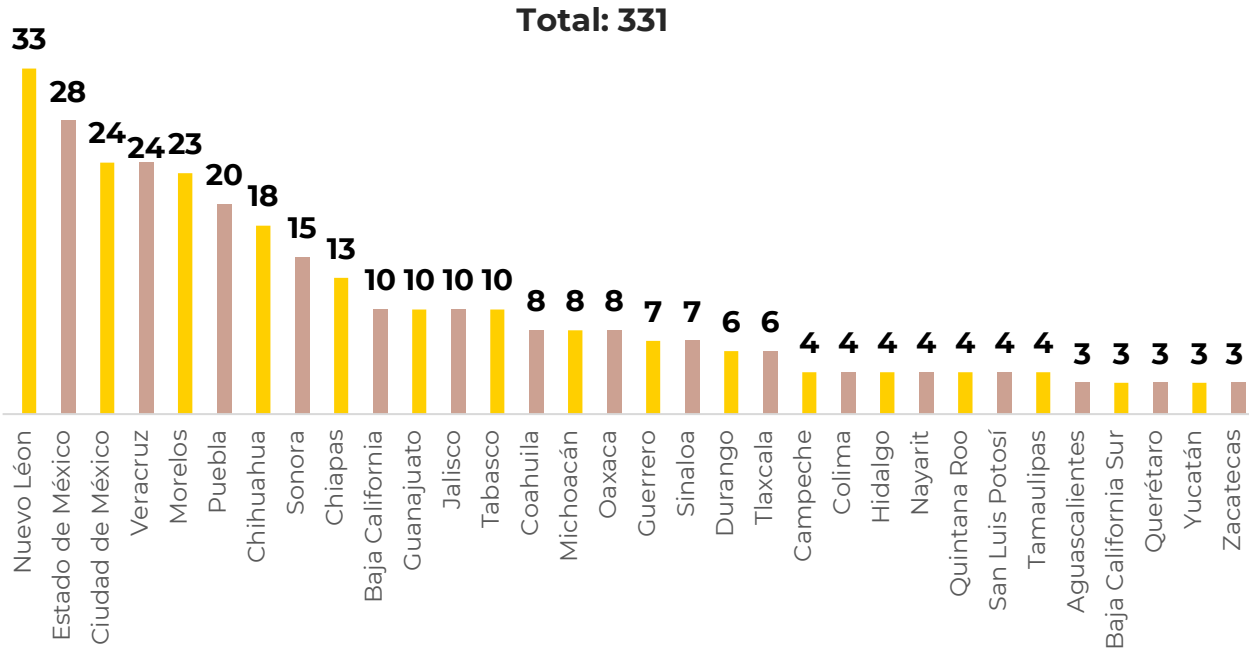
En un contexto de violencia sistémica, la expresión más extrema de violencia hacia las mujeres es la feminicida. Actualmente se cuentan con datos oficiales del SESNSP que reporta mes con mes estadísticas sobre la comisión del delito de feminicidio en todas las entidades federativas.

En este tenor, el SESNSP refiere que de enero a mayo de 2024, ocurrieron 331 presuntos delitos de feminicidio (SESNP 2024). En el mismo periodo, pero de 2023, hubo 344 (SESNP 2023), es decir que se observa una baja en la comisión de este presunto delito, traducida en 13 delitos menos que el año pasado.

En la gráfica siguiente podemos ver el total de presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa:

⁷ CNDH, Recomendación General No. 40/2019, p. 18.

Gráfica 1. Presuntos delitos de feminicidio a nivel estatal
Enero-Mayo 2024



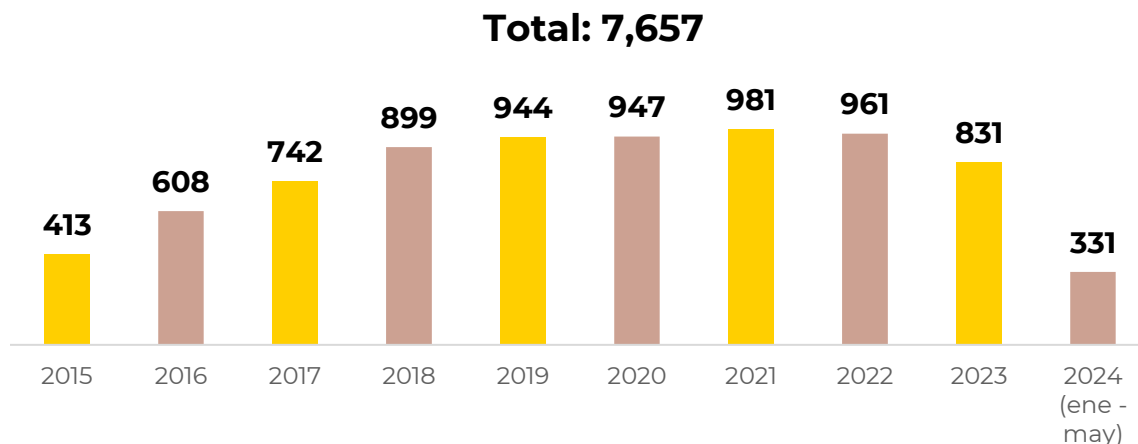
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP⁸

Conforme a la gráfica, Nuevo León está en el primer lugar con 33 feminicidios, en periodo similar en 2023 estuvo en segundo lugar con 29. El Estado de México pasó de un primer lugar a un segundo, en 2023 reportó 42 feminicidios, en 2024, 28, es decir 14 menos que el año pasado; por su parte, la Ciudad de México en 2023 reportó 20 feminicidios y ocupaba el sexto lugar a nivel estatal, este año sube a un tercer lugar con el reporte de 24 feminicidios. Aguascalientes y Baja California Sur reportaron en 2023, 1 feminicidio, este año son 3 en cada entidad federativa, al igual que Yucatán Querétaro y Zacatecas.

Ahora bien, si comparamos los datos reportados por el SESNSP de enero de 2015 a mayo de 2024, el presunto delito de feminicidio muestra una tendencia a la baja desde 2022. Conforme a la siguiente gráfica:

⁸ Es de mencionar que la información del SESNSP-CNI es con base en los reportes de las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

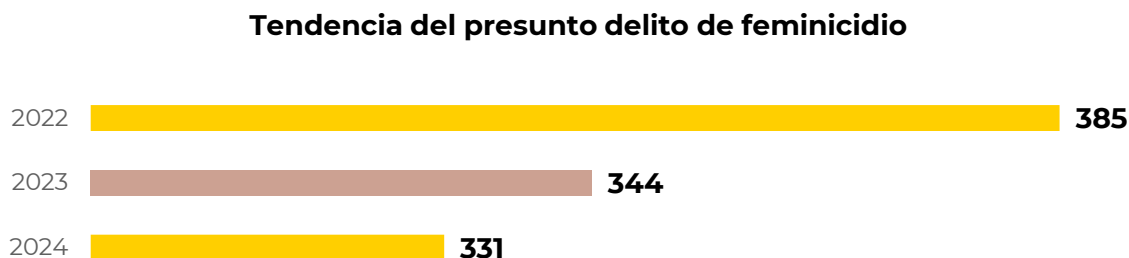
**Gráfica 2. Tendencia nacional de presuntos delitos de feminicidio.
Enero 2015-Mayo 2024**



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Al hacer un análisis comparativo con información del SESNSP, durante el periodo de enero a mayo de 2022, 2023, y 2024, observamos que hubo una reducción de los presuntos delitos de feminicidio, conforme a la siguiente gráfica:

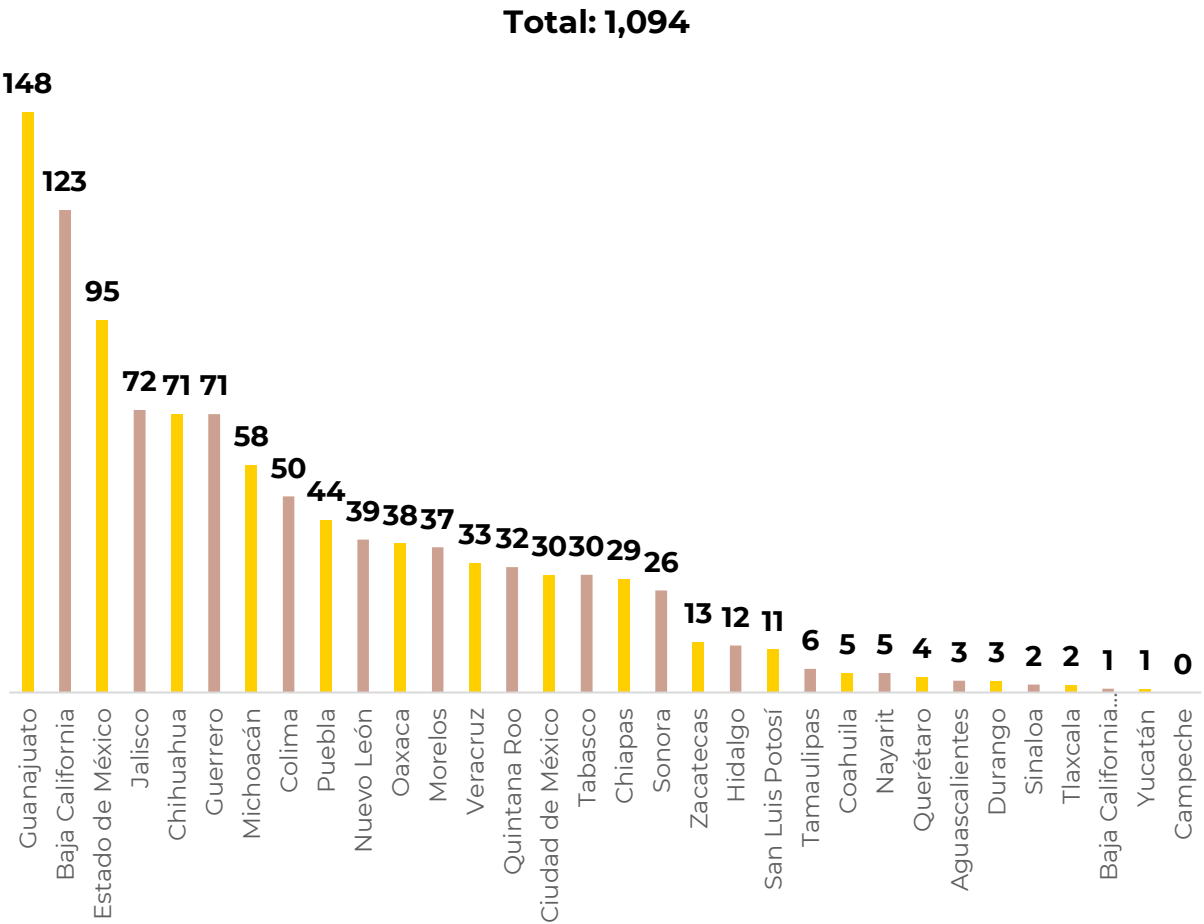
**Gráfica 3. Tendencia nacional de presuntos delitos de feminicidio
Enero-Mayo de 2022, 2023 y 2024**



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Con respecto a los presuntos delitos de homicidio doloso de mujeres, el SESNSP reportó que de enero a mayo de 2024, hubo un total de 1094; en periodo similar, en 2023, el SESNSP reportó 1,086, es decir que la cifra aumentó, con 8 presuntos delitos más. En la siguiente gráfica se muestran las cifras por entidad federativa:

**Gráfica 4. Presuntos delitos de homicidios dolosos a nivel estatal
Enero-Mayo 2024**



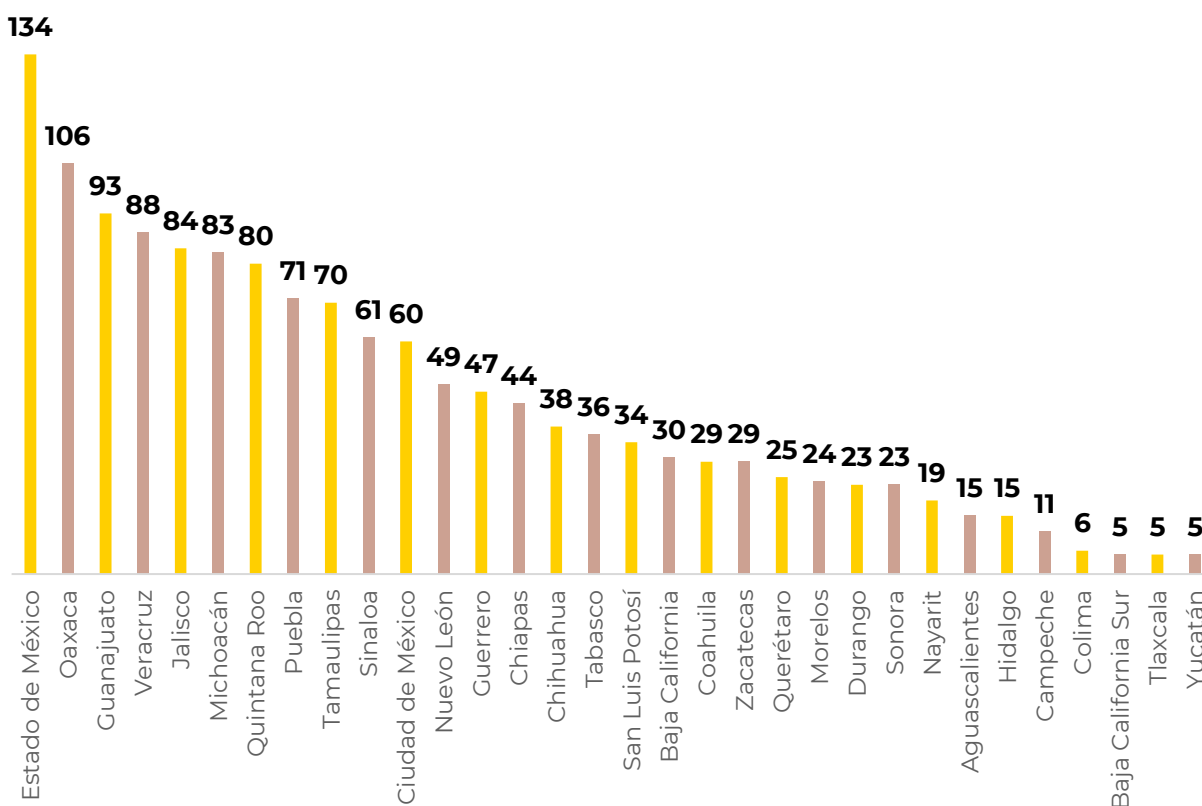
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

En el reporte vemos que, si bien en Guanajuato hubo una reducción de este delito, se mantuvo en primer lugar con 148 casos, seguido de Baja California con 123 y el Estado de México con 95. Durante el mismo periodo de 2023, Guanajuato presentó 163 casos, el Estado de México 133 y Baja California 91. Se observa una baja importante en la comisión de este delito en el Estado de México, con 38 muertes violentas menos de mujeres. Por el contrario, Baja California tiene un aumento notable, en un año subieron 31 muertes violentas de mujeres. No obstante, al hacer un comparativo (durante el mismo periodo en 2023) con los números reportados del presunto delito de feminicidio, estos últimos representan menos de la tercera parte.

El SESNSP también reporta estadísticas sobre homicidios culposos de mujeres, los cuales en comparación con los presuntos delitos de feminicidio también resultan ser cuatro veces más altos, conforme a la siguiente gráfica:

**Gráfica 5. Presuntos delitos de homicidios culposos a nivel estatal
Enero-Mayo 2024**

Total: 1,442



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

En contraste con la información oficial reportada, en una investigación realizada por Paris Martínez refiere datos diversos respecto de la clasificación de los delitos de feminicidio, homicidio doloso y homicidio culposo:

...de al menos 7,005 asesinatos de mujeres que entre 2015 y 2021 se cometieron bajo los patrones legales establecidos para determinar un feminicidio, el Ministerio Público únicamente reconoció la ocurrencia de este delito en 5 mil 725 casos.

Mientras tanto, 1,280 asesinatos de mujeres (una quinta parte de todos aquellos con características de feminicidio) fueron catalogados por las autoridades ministeriales sólo como “homicidio doloso” o como “homicidio culposo” (es decir, accidental), aun cuando los agresores incurrieron en una o varias causales de feminicidio⁹ (Martínez 2024).

Martínez también señala que los “registros oficiales revelan que de todos esos feminicidios por los que se inició juicio contra los presuntos responsables, únicamente en 388 casos se logró una sentencia condenatoria, lo que equivale apenas al 5% de los asesinatos con características de feminicidio registrados entre 2015 y 2021”.

De igual manera, organizaciones sociales como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de feminicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.¹⁰

Asimismo, de acuerdo con datos del INEGI, en 2019 hubo 1,313 mujeres cuya muerte fue registrada como suicidio, en 2020 hubo 1,436 y en 2021 la cifra ascendió a 1,568 (INEGI 2022). Por tanto, pueden existir diversos factores, por los que no siempre se investiga la muerte violenta de una mujer como un feminicidio; entre ellos, los suicidios y tampoco se toma en cuenta a aquellas mujeres que se encuentran desaparecidas.

Cabe mencionar que en diversas sesiones de los GIM de los estados alertados, se ha insistido en la necesidad de analizar las muertes violentas de mujeres como feminicidios, y con la debida aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; además de que las Fiscalías deben contar con personal suficientemente especializado y capacitado; y con unidades de contexto y análisis que aporten elementos contextuales suficientes para una investigación adecuada de las muertes violentas de mujeres en los estados.

⁹ Paris Martínez, México, el país de los feminicidios disfrazados: 1 de cada 5 se oculta bajo una categoría delictiva distinta. En Animal Político. Disponible en: <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/mexico-feminicidios-disfrazados-impunidad-casos> Revisado el 25 de junio de 2024.

¹⁰ Berenice Chavarría Tenorio: ¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos? OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática. En CN cimaxnoticias, 24 de agosto de 2023. En <https://cimaxnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advier-te-riesgo-de-invisibilizar-problematika/#gsc.tab=0>. Revisado el 30 de junio de 2024.

7.2. Desaparición de mujeres

De acuerdo con la International Commission on Missing Persons (ICMP), a nivel mundial existen pocas estadísticas exhaustivas sobre la desaparición de personas, se sabe que son resultado de la trata, la violencia vinculada con el narcotráfico, la migración o los conflictos armados (ICMP, 2024).

Sobre la desaparición de mujeres, de manera específica, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) ha reconocido que “tanto el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres han considerado que a menudo están vinculadas con otras formas de violencia de género, como la violencia sexual, la trata o los feminicidios” (OEA 2018, p. 3) y en algunos países se vinculan con grupos organizados.

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU, también ha señalado que, si una mujer es víctima de desaparición forzada por razones asociadas al hecho de ser mujer, es víctima de violencia de género. Además, ha considerado que las afectaciones de la desaparición forzada sobre las mujeres pueden agravarse debido a la violencia sexual, embarazos no deseados, entre otras formas de violencia.

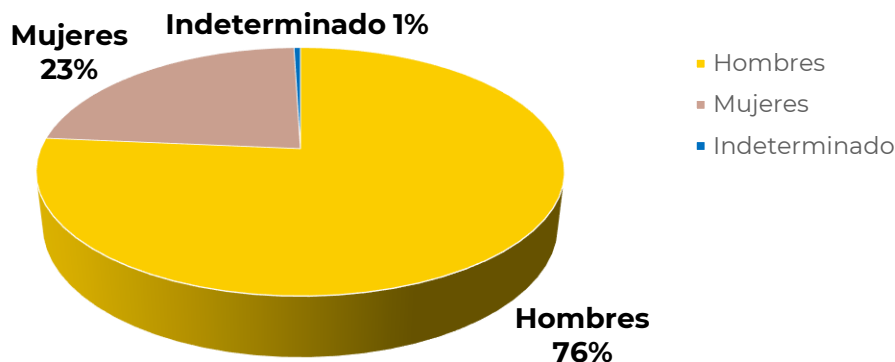
Por tanto, la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres es una de las manifestaciones de la violencia feminicida, que ha ido en aumento; actualmente, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, que se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente.

Ante la existencia del fenómeno de la desaparición de mujeres, el Estado mexicano ha adoptado Medidas en el ámbito jurídico con respecto a la desaparición de personas. Actualmente, en 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares*, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como los *Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), el cual se contempla previsto en la LGD, ha reportado que hasta antes de 2019 no se contaba con un registro sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos. La CNB refiere que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones (CNB 2023).

De acuerdo con cifras del RNPNDNO, del 31 de diciembre de 1952 al 28 de junio de 2024 se cargó al banco de datos información referida a 115,895.00 personas desaparecidas y no localizadas. De estas 26791 son mujeres, 88559 hombres y 545 se encuentran en calidad de indeterminado (CNB 2024). En la gráfica siguiente podemos ver que la desaparición de mujeres representa la cuarta parte del número total de desapariciones:

**Gráfica 6. Personas desaparecidas y no localizada
31/12/1952 al 28/06/2024**

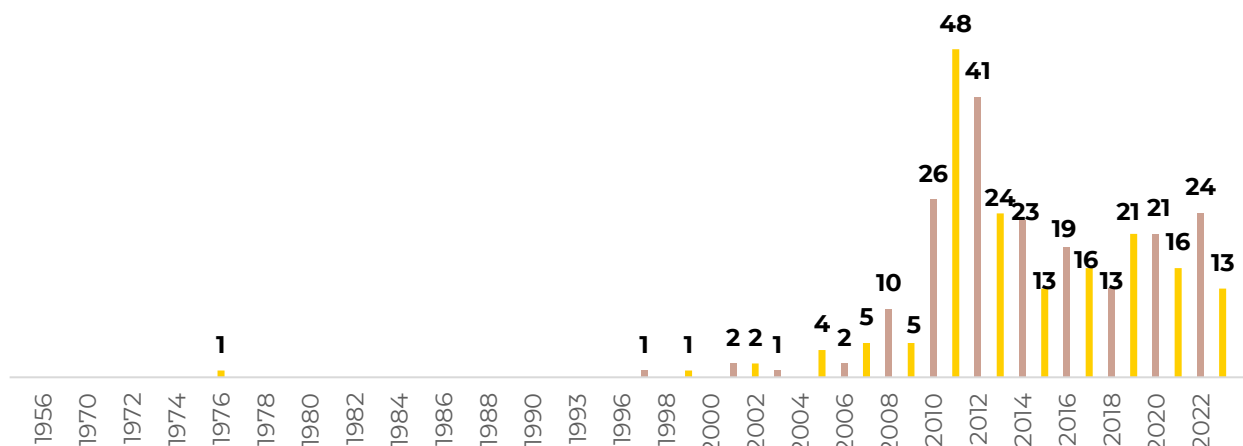


Fuente: Elaboración propia con información tomada del RNPNDNO

Por su parte, los registros de mujeres desaparecidas incluidos en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) de este Organismo Nacional Autónomo (CNDH 2024), han aumentado en los últimos años, conforme podemos ver en la siguiente gráfica:

Gráfica 7. Mujeres desaparecidas SINPEF-CNDH

Registros por año de desaparición.

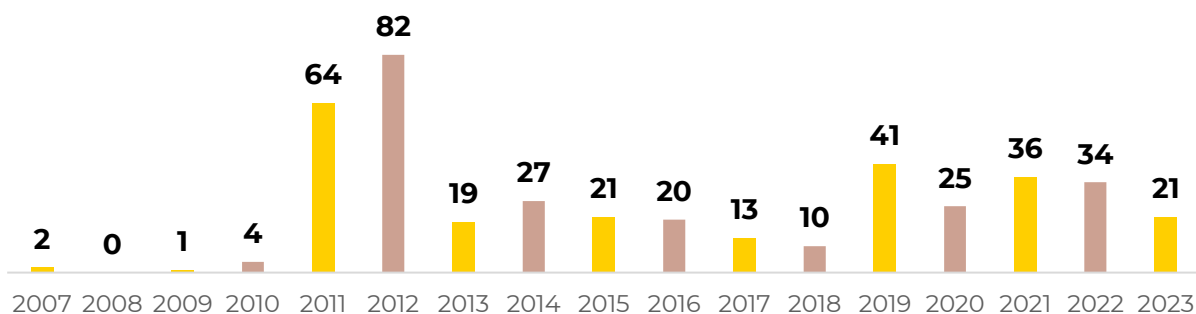


Fuente: Elaboración propia con información tomada del SINPEF-CNDH

En la gráfica siguiente también podemos observar el aumento de la desaparición de mujeres se reflejan en los registros de SINPEF de la CNDH: Prevalencia

Gráfica 8. Mujeres desaparecidas SINPEF-CNDH

Registros por año en el SINPEF-CNDH



Fuente: Elaboración propia con información tomada del SINPEF-CNDH

La CNDH a través del SINPEF observa; además, que la incidencia de desapariciones está en el grupo de personas jóvenes. En el caso de las mujeres sucede principalmente entre los 10 a 19 años, es decir entre el grupo etario de niñas, adolescentes y jóvenes.

Sobre la desaparición de mujeres y niñas, se reitera la importancia de la sentencia emitida a México en 2009, conocida como Campo Algodonero. En ésta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en Medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita (CoIDH, 2009).¹¹

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben considerar criterios que incorporen la perspectiva de género relacionados con la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, la violencia familiar o sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá reflexionar sobre el contexto de violencia feminicida sistémica, así como del crecimiento del crimen organizado en México, que se ligan a redes de trata.

En síntesis, a partir de observar las cifras relacionadas con presuntos delitos de feminicidio, homicidio doloso, así como las desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que, a partir de su declaratoria en un determinado territorio, el estado alertado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de frenar la violencia contra las mujeres, buscando promover el ejercicio pleno de sus derechos humanos, contemplando los contextos de violencia en las que se produce.

7.3. Agravio Comparado

Como ya se mencionó, la declaración de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una

¹¹ La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009: Revisado el 10 de diciembre de 2023 en https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

política pública transgrede los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- no se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio;
- o se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la AVGM por Agravio Comparado en 2 estados de la república,¹² Guerrero y Veracruz, debido a que, en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y, si bien actualmente los dos estados han modificado dichos ordenamientos jurídicos, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta. En Sonora se ha solicitado la Declaratoria de Alerta por agravio comparado, en este momento se encuentra en proceso la emisión del Informe del Grupo de Trabajo.

Es importante mencionar que no se trata únicamente de que no se tipifique más el delito de aborto en las entidades federativas, sino que existan las condiciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma oportuna, legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, con personal capacitado y suficiente, sin que la decisión de interrumpir su embarazo signifique una serie de obstáculos que impidan el ejercicio de derechos y la estigmatización de que quien así lo decida, conforme lo ha establecido el Amparo en Revisión 666/2023 de la SCJN:

... de acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la salud y su protección, no basta con tener la libertad para adoptar, autónomamente, las decisiones acerca de la propia salud; es fundamental poder ejecutarlas adecuadamente...

...Por lo que, la posibilidad de acudir al aborto –u otros servicios de salud reproductiva– es una cuestión que pertenece al ámbito protegido del derecho a la privacidad en la que la injerencia estatal debe limitarse a facilitar que las decisiones en materia reproductiva se tomen libremente y sin riesgos, lo que incluye desde proveer información científica,

¹² El estado de Sonora actualmente tiene una solicitud de AVGM por Agravio comparado, a la que a través del Grupo de Trabajo se está dando seguimiento.

imparcial y veraz sobre las opciones anticonceptivas y los riesgos de practicarse un aborto, hasta la provisión de servicios que garanticen que esas opciones reproductivas no supongan afectaciones de salud para las mujeres y las personas gestantes. La ética personal y las visiones religiosas –aunque protegidas por el orden jurídico– no pueden sustentar decisiones normativas (SCJN, 2023).

Asimismo, el 06 de septiembre de 2023, la Primera Sala de la SCJN,¹³ determinó que:

...las normas que penalizan el aborto voluntario, ya sea que otra persona lo practique o que la mujer o persona gestante se lo autoprocure, son inconstitucionales al anular por completo el derecho a decidir. Sostuvo que la criminalización del aborto constituye un acto de violencia y discriminación por razón de género, ya que perpetúa el estereotipo de que las mujeres y las personas gestantes sólo pueden ejercer libremente su sexualidad para procrear y refuerza el rol de género que impone la maternidad como un destino obligatorio (SCJN 2023).

No obstante lo anterior, actualmente en 20 entidades federativas todavía se tipifica en su Código Penal el delito de aborto, siendo éstas las siguientes:

Cuadro 4. Entidades federativas que tipifican el aborto en su Código Penal, durante cualquier momento del embarazo

1. Campeche	2. Querétaro	3. Guanajuato	4. Tlaxcala
5. Nuevo León	6. Durango	7. Tabasco	8. Morelos
9. Chiapas	10. San Luis Potosí	11. Jalisco	12. Yucatán
13. Puebla	14. Estado de México	15. Tamaulipas	16. Nayarit
17. <u>Chihuahua</u> ¹⁴	18. Sonora	19. Michoacán	20. Zacatecas

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH.

¹³ Amparo en revisión 267/2023.

¹⁴ La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales al conllevar la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

En los otros 12 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación:

Cuadro 5. Entidades federativas que prevén la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación

1. Baja California	2. Oaxaca	3. Colima	4. Quintana Roo
5. Hidalgo	6. Ciudad de México	7. Veracruz	8. Guerrero
9. Baja California Sur	10. Sinaloa ¹⁵	11. Coahuila ¹⁶	12. Aguascalientes ¹⁷

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de ahí que “todas las mujeres, incluidas las adolescentes, necesitan tener acceso a anticonceptivos, a servicios para someterse a abortos en condiciones de seguridad y dentro de los límites de lo previsto por la ley y a una atención después del aborto de calidad” (OMS 2023).

¹⁵ En el caso de Sinaloa, en el artículo 154 del Código Penal no se refiere el término aborto, sino interrupción del embarazo y establece que “Comete el delito de interrupción del embarazo la mujer o persona gestante que finalice de forma anticipada el proceso de gestación, después de la décima tercera semana”.

¹⁶ En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

¹⁷ A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir. El 14 de diciembre de 2023, el Congreso del estado despenalizó el aborto en las primeras 12 semanas de gestación.

8. Procedimientos de AVGM que sesionaron durante el segundo trimestre de 2024

De acuerdo con la LGAMVLV, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones a fin de coadyuvar a la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM; desde esta perspectiva durante el segundo trimestre de 2024, los GT y GIM de los estados con procedimientos de Alerta han tenido diversos encuentros. En los cuadros siguientes se presenta una síntesis de los puntos más relevantes tratados durante el periodo, en el que se llevaron a cabo **65** encuentros, entre sesiones y reuniones, con **17** entidades federativas con procedimientos de AVGM:

8.1. Sesiones y reuniones de abril

I. Participación en sesiones de Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM) y Grupos de Trabajo (GT)

Durante el mes de abril de 2024, se participó en **20** encuentros, entre sesiones y reuniones del GIM y GT,¹⁸ de **9** estados con procedimientos de alerta: Sonora y Guerrero (AC), Estado de México (Desaparición), Zacatecas, Jalisco, San Luis Potosí, Quintana Roo, Morelos y Baja California (VF) y se realizó una visita in situ al estado de Quintana Roo. A continuación, se destaca la información sustantiva derivada de cada una de las intervenciones en estas actividades:

1. Sonora (Agravio Comparado)

- a)** 02 de abril. Se determinó, que se incorporaría en el Informe del GT la temática de suicidio feminicida, se modificaría la metodología del análisis del Informe. Asimismo, se hizo informo al GT la incorporación de la Dra. María Antonia Chávez Gutiérrez, especialista nacional, como parte del GT y se acordó avanzar en el análisis de la propuesta del Informe y actualizar los rubros que sean necesarios, sin que se modifique toda la propuesta del Informe.
- b)** 10 de abril: Se acordó que la CONAVIM compartirá el escrito de la peticionaria de la solicitud de la Alerta, el cual fue leído en la sesión, y solicitó que en el contenido del

¹⁸ A excepción de las sesiones del GIM Sonora, A.C., que fue híbridas, todos los demás encuentros se realizaron vía remota, a través de la plataforma de Zoom.

Informe se agregue un apartado sobre el tiempo que la CONAVIM ha tardado en que se concluya el Informe del GT.

Por último, se acordó que la CONAVIM presentará un proyecto en donde se incluya un apartado sobre delito de suicidio feminicida en el Informe que se está integrando, dada la relevancia que está cobrando tal situación.

- c) 30 de abril. No se completó el cuórum necesario para sesionar, por lo que se realizó una reunión de trabajo y se discutió sobre lo dispuesto en la *Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres*. Criterios para la prevención y atención, esto debido a que la solicitud de la Declaratoria de la Alerta es por agravio comparado y Sonora todavía tipifica como delito el aborto, por lo que resulta necesario que forme parte del análisis la implementación adecuada de la Norma en el estado y que se incorpore en el Informe del GT.

Por último, se acordó que la CONAVIM enviará por correo electrónico la propuesta de conclusiones del Informe, que debe ser analizado en el GT y refirió que ya se encuentra incorporando el análisis del nuevo delito de feminicidio por suicidio en el Informe del GT, conforme a la solicitud de la peticionaria.

2. Estado de México (Desaparición)

- a) 02 de abril. El GIM tuvo reunión de trabajo para establecer un diálogo con las autoridades responsables Poder Judicial del estado de México, la Secretaría de las Mujeres y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, dirigida a generar procesos de retroalimentación derivado del Dictamen¹⁹ realizado, de manera particular respecto de las Medidas Sexta, Octava, Décima Tercera de Prevención; Primera, Cuarta y Quinta de Justicia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de México. Las autoridades locales expresaron sus dudas y en consecuencia los compromisos que tienen para actualizar la información que presentarán en el informe a finales del mes de abril, a fin de que el mismo se encuentre conforme a los compromisos derivados de la
- b) 08 de abril. Se realizó una reunión de trabajo del GIM con personal de la Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Movilidad del Estado de México; con el objetivo de generar una retroalimentación que abonen a una mejor comprensión de los

¹⁹ Los Dictámenes y demás documentos de cada uno de los procedimientos de AVGM son publicados en la página oficial de la CONAVIM: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

resultados del Dictamen, ya que son las responsables del cumplimiento de las Medidas: Novena, y Décima Primera de prevención, y Primera, Segunda y Octava de seguridad. Las autoridades mostraron apertura a impulsar una mejora en la implementación de acciones para el cumplimiento de las Medidas referidas, lo cual se verá reflejado en los próximos informes de gobierno.

Por último, con base en el artículo 24 Quáter, fracción b de la Ley de Acceso, que refiere que el GIM podrá brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las Medidas señaladas en la Alerta, se acordó que el GIM revisará la propuesta de Encuesta de Percepción y el Diagnóstico y Estrategia “Tránsito Seguro” y enviará sus comentarios, para que se incorpore en el referido documento.

3. Zacatecas (Violencia feminicida)

- a) 04 de abril. En sesión del GIM la CONAVIM informó que remitirá al gobierno del estado un oficio, a través del cual se instará a las autoridades estatales a asistir a los mecanismos que están previstos en su Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para Zacatecas, en particular el Sistema Estatal y se hará un llamado para que se eviten hechos como los ocurrido el 8 de marzo 2024, con motivo del Día Internacional de la Mujer, donde varias mujeres fueron agredidas por personal de la policía del estado en el municipio de Zacatecas.

Asimismo, la CONAVIM informó que realizará una propuesta de Medidas correctivas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; misma que se enviará al GIM para revisión en una próxima sesión, donde también presentará la propuesta de metodología para análisis de la AVGM.

Por último, la Secretaría de las Mujeres de Zacatecas señaló que enviará el informe de implementación de AVGM 2023, como insumo necesario para atender la Medida relacionada con refugios, casas de emergencia y casas de transición, en virtud de que se considera relevante su análisis cuanto antes, a efecto de emitir las recomendaciones pertinentes.

- b) 15 de abril. En la sesión del GIM la peticionaria de la solicitud de la Alerta manifestó su inconformidad, debido a la reunión que la CONAVIM sostuvo con la Secretaría el Gobierno de Zacatecas, sin haber sido informada, a pesar de que desde el gobierno se publicó un comunicado en el que se refería que las organizaciones estaban de acuerdo con la propuesta de Medidas que se tomarían para evitar hechos como el

08 de marzo. A lo cual CONAVIM refirió que había atendido a una invitación del gobierno del estado.

Por último, se acordó que se analizará y emitirán comentarios a la propuesta de Medidas Emergentes que CONAVIM remitirá al GIM, y planteará propuestas de medios de verificación, lo cual se discutirá en una próxima sesión

- c) 22 de abril. La CONAVIM informó que el oficio dirigido al gobierno del estado ya se encontraba listo para su envío. La peticionaria de la solicitud de Alerta manifestó que el mismo ya se encontraba desfasado, debido al tiempo pasado; no obstante, de parte de la CONAVIM se señaló que, con relación a los hechos del 8 de marzo, se actualizará la Alerta, que es la acción más relevante para evitar hechos como los del 08 de marzo; además, de que ya se encontraba lista la propuesta de Medidas Correctivas, y se acordó con el GIM que se enviarán observaciones respecto de la misma.

Es de destacar que la peticionaria propuso que no se hiciera la dictaminación pendiente de los años 2022 y 2023, si el gobierno del estado no da respuesta al oficio, al respecto la Secretaría de las Mujeres del Estado solicitó que no se detuviera el análisis y la dictaminación, dada su importancia. En este sentido, la CONAVIM propuso que por lo menos se publicara la actualización de la Alerta y que se emita el primer informe público, para poder avanzar en el proceso de dictaminación.

Se acordó que en la próxima sesión la CONAVIM hará la presentación del proceso jurídico para la actualización de la Alerta, por los hechos ocurridos el 8 de marzo, debido a que no quedaba claro para el GIM el procedimiento, ya que es la primera vez que se está realizando tal procedimiento.

4. Jalisco (Violencia Feminicida)

- a) 04 de abril. Se inició el proceso de dictaminación del informe del gobierno del estado respecto del cumplimiento de la Medida C. *Eje Seguridad. Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM---046---SSA2---2005/ Garantizar la correcta aplicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo.* Previo acuerdo del GIM para el dictamen, se estableció que se realizaría un análisis cualitativo y cuantitativo, de manera que se revisa a detalle el cumplimiento de cada una de las acciones, para determinar cuáles se encuentran cumplidas y cuáles no, debido a que se observó que, al analizar únicamente el cumplimiento de los indicadores, estos no daban cuenta del

trabajo desarrollado en cada una de las acciones por parte del gobierno del estado.

- b)** 19 de abril. Se continuó con el análisis y dictamen respectivo de la Medida C. *Eje Seguridad. Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM--046---SSA2---2005/ Garantizar la correcta aplicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo.* Es destacar que la Medida se encuentra compuesta por 25 acciones, mismas que están siendo evaluadas una por una, además de sus indicadores.
- c)** 29 de abril. Se continuó con el análisis y dictamen respectivo de la Medida C. *Eje Seguridad. Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM--046---SSA2---2005/ Garantizar la correcta aplicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo.* En este marco, se comentó la necesidad de considerar para análisis la reciente sentencia de amparo en materia de derechos sexuales y reproductivos para Jalisco, pues el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito declaró, por unanimidad determinó la inconstitucionalidad de las normas que prohíben de forma absoluta el aborto voluntario en el Código Penal del estado y ordenó al Congreso local eliminar el delito.

Finalmente, se planteó la necesidad de organizar una visita in situ, con las instituciones encargadas de implementación de la AVGM, una vez terminada la dictaminación.

5. San Luis Potosí

- a)** 05 de abril. Se inició el proceso de revisión del Informe de Gobierno, se acordó que no se emitiría un dictamen por tratarse únicamente de tres meses de información presentada (octubre, noviembre y diciembre de 2023), pero se analizarán y se harán sugerencias para la reformulación de los indicadores de cumplimiento de las Medidas de la Alerta, para un mejor seguimiento de esta. Derivado de lo anterior, no se emitirá un dictamen, sino un Reporte del Informe de cumplimiento correspondiente al cuarto trimestre del 2023.
- b)** 23 y 30 de abril. Se continuó con la revisión: Se avanzó en las Medidas de Prevención, donde se hicieron diversas sugerencias por parte del GIM, a fin de que los indicadores sean ajustados, para que den cuenta del avance de cumplimiento de las Medidas de la Alerta.

6. Quintana Roo

- a) 10 de abril. Se realizó una reunión de planeación para la realización de la visita *in situ* en los municipios de Othón P. Blanco, Carrillo Puerto y Tulum, con motivo de la solicitud de que se declare AVGM en los mimos. Se determinó la constitución de tres subgrupos para realizar las entrevistas respectivas a las instituciones de gobierno, víctimas directas e indirectas y organizaciones sociales.
- b) 12 de abril. Se continuó con la reunión de planeación y se determinó que, debido al gran número de instituciones a entrevistar, se podría implementar la *visita in situ* únicamente en los municipios de Othón P. Blanco y Carrillo Puerto, quedando para una segunda ocasión una *visita in situ* al municipio de Tulum, que tiene particularidades específicas por su carácter turístico.

Asimismo, la CONAVIM informó que se integra al GIM el Observatorio Nacional de Femicidio, ello base en el artículo 24 Quáter de la Ley de Acceso, ya que dicha organización fungió como peticionaria en la primera solicitud de alerta.

7. Guerrero (Agravio Comparado)

- a) 11 de abril. La CONAVIM informó que buscó a las especialistas Flor Aydeé Rodríguez Campos y Sandy Muñoz Miranda para consultarles sobre su disponibilidad para seguir participando en el GIM. Al respecto no se recibió respuesta de Sandy Muñoz Miranda, por lo que el GIM toma conocimiento de que no podrá seguir participando en los trabajos y se le notificará de ello.

Asimismo, el GIM fue informado de que la licenciada Yenedith Barrientos Santiago dejaría de ser la representante de la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero, institución coordinadora de la implementación de la alerta a nivel estatal e invitada permanente en el GIM.

Se propuso de parte de la CONAVIM una evaluación mixta, en donde se otorgue un puntaje con base en la evaluación de criterios cualitativos, con el objetivo de visibilizar los avances que no lleguen a impactar de manera directa a los indicadores, pero que sean acciones necesarias para lograr el cumplimiento. Se acordó que el GIM analizaría la propuesta y en una próxima sesión se determinaría lo procedente.

- b) 22 de abril. Previo análisis, el GIM determinó que se evaluaría con los mismos criterios que el dictamen anterior, esto es que se tomarán en cuenta los indicadores del Programa de Acciones Estratégicas que el estado ha desarrollado para dar seguimiento al AVGM.

Asimismo, se dio inicio a la evaluación del Informe de gobierno para dar cumplimiento a las Medidas de la Alerta. Por último, se propuso una *visita in situ*, para tener un intercambio con las autoridades locales y conocer cómo se implementa las acciones de las Medidas de la Alerta y a partir de ello, poder realizar procesos de retroalimentación.

8. Morelos (Violencia Feminicida)

24 de abril: En sesión del GIM la CONAVIM informó que se tiene pendiente comenzar a dictaminar el Informe de Gobierno del estado, por lo que en breve enviará una propuesta.

Asimismo, refirió que se remitió convocatoria para integrar a especialistas y a académicas para integrar el GIM, pero no hubo candidaturas, al respecto, la Dra. Itzel Adriana Sosa Sánchez, integrante del GIM en su calidad de académica, refirió que se retirará del GIM en julio, por lo que preocupa al GIM que no habrá representación de académicas, ni especialistas, motivo por el que se indicó a CONAVIM la urgencia de una nueva convocatoria para poder contar en el grupo con las especialistas necesarias y poder sesionar y Dictaminar los informes de gobierno en tiempo.

Asimismo, la CONAVIM informó de la incorporación al GIM, como invitada, de la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, porque por norma será dicha institución la que realice el reporte de cumplimiento de las Medidas de la Alerta, no obstante, no hubo consenso para tal incorporación, en virtud de que la peticionaria mencionó que tal institución no formaba parte del GIM, por lo que no era viable su integración.

Por último, se consideró la necesidad de una *visita in situ* a los municipios alertados, para avanzar en la implementación de las Medidas de la Alerta.

9. Baja California (Violencia Feminicida)

30 de abril. El GIM acordó lo siguiente: 1. La programación de la realización de tres sesiones en el mes de mayo; además se comentó la necesidad de que sus integrantes envíen sus análisis respecto del Informe de cumplimiento de las Medidas de la Alerta del gobierno del estado para poder realizar la dictaminación correspondiente; 2. La CONAVIM, en su calidad de coordinadora del grupo, integrará el Informe y lo compartirá a las personas integrantes del GIM, el cual iniciará su dictaminación en la tercera sesión.

Asimismo, se presentó a la Titular del Instituto Estatal de la Mujer de Baja California y a la Subsecretaria de Asuntos Migratorios del Gobierno del estado; la primera, manifestó que las diferentes instituciones del gobierno del estado se están reuniendo en mesas de trabajo para elaborar el informe que se enviará en el mes de junio al GIM.

8.1.1. Visitas in situ

El 15, 16 y 17 de abril, el GIM realizó una *visita in situ* a Othón P. Blanco (Chetumal) y Felipe Carrillo Puerto, a fin de recabar información necesaria para elaborar y emitir el informe correspondiente y determinar la ampliación de la Alerta en los municipios referidos y Tulum, en el cual se encuentra pendiente una visita in situ. Se realizaron entrevistas a personal de las siguientes dependencias:

1. Comisión Estatal de Derechos Humanos (DDHH)
2. Secretaría de Turismo
3. Instituto Quintanarroense de las Mujeres
4. Procuraduría especializada para Niñas, Niños y adolescentes
5. Sistema DIF estatal
6. Secretaría de seguridad ciudadana/Comisionado de la Policía estatal preventiva
7. Congreso estatal
8. Secretaría de Salud
9. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo
10. Fiscalía General del Estado
11. Dirección General de Servicios periciales
12. Coordinación de la Fiscalía Especializada Para la Atención de la Mujer y por Razones de Género

13. Fiscalías especializadas reciben denuncias por violencia familiar, sexual y de género.
14. Fiscalía especializada en Combate a Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares
15. Fiscalía especializada en Combate a Delitos Sexuales y el Libre Desarrollo de la Personalidad
16. Agencia del Ministerio Público.
17. Coordinación de la Unidad de Igualdad Sustantiva Zona 2
18. Tribunal Superior de Justicia
19. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Quintana Roo (CEAVEQROO)²⁰

También se realizaron entrevistas a organizaciones sociales y a víctimas directas e indirectas de violencia por razones de género.

8.2. Sesiones y reuniones de mayo

Durante el mes de mayo de 2024, se participó en **19** encuentros, entre sesiones y reuniones del GIM y GT,²¹ de **11** estados con procedimientos de alerta: Tlaxcala, Tabasco, Jalisco, Durango, Zacatecas, Oaxaca, Baja California, Sonora, Puebla, San Luis Potosí (VF) y Guerrero (VF y AC). A continuación, se enfatiza la información sustantiva derivada de cada una de las intervenciones en estas actividades:

1. Tlaxcala (Violencia Femicida)

- a) 02 de mayo de 2024. En la sesión del GIM, la representante del gobierno del estado solicitó que se considerara la posibilidad de que el GIM realizara la dictaminación del Cuarto y Quinto Informe del Gobierno del estado en un solo proceso. No obstante, previo análisis y en virtud de que el GIM ya inició la dictaminación del cuarto informe, se acordó que se continuaría con esta y se dictaminaría por separado el quinto Informe que el Gobierno del estado enviará a la CONAVIM en los próximos días.

Dado lo anterior, se avanzó en el análisis y dictaminación de las Medidas de Prevención V, VI y VII.

²⁰ La información se está sistematizando y será analizada para integrarla al Informe respectivo.

²¹ A excepción de la sesión de Tlaxcala, que fue presencial y se realizó el 14 de mayo, todas se realizaron vía remota, a través de la plataforma virtual de Zoom. En el caso de Puebla, se llevó a cabo de manera híbrida.

- b)** 09 de mayo de 2024. Se continuó con el análisis de cumplimiento de las Medidas del Informe de Gobierno para la integración del dictamen correspondiente. Se analizó la Medida VIII de Prevención; no obstante, quedó como pendiente de dictaminar, en virtud de que se acordó con el gobierno del estado la presentación de más información para determinar el grado de cumplimiento de esta. También se dictaminaron las Medidas de Prevención IX y X, así como la Medida I de Seguridad.
- c)** 14 de mayo de 2024. El GIM sesionó de manera presencial en Tlaxcala, acto en el que continuó con la discusión y análisis del cuarto Informe de Gobierno. En este sentido, se avanzó en el análisis y dictaminación de 6 Medidas de Seguridad, la II, III, IV, V, VI y VII.
- Sobre la Medida II, previa discusión se acordó que para determinar el grado de cumplimiento se fortalecería la información por parte del Gobierno del estado, en virtud de que manifestaron que sí contaban con ella.

2. Tabasco (Violencia Feminicida)

03 de mayo de 2024. En sesión con la Comisión Especial y el GIM, la CONAVIM presentó la metodología con la que se elaboró el Dictamen del Informe de Gobierno; asimismo informó que las acciones reportadas por el estado de Tabasco se evaluaron en un 70 por ciento por el avance en el cumplimiento de las Medidas, con base en los indicadores establecidos y en un 30 por ciento, con relación al contexto de violencia contra las mujeres que se presenta en el estado.

Posteriormente, hizo del conocimiento a la Comisión Especial y al GIM las conclusiones del documento con el análisis del Informe de Gobierno de Tabasco, refirió que notificaría al Gobierno, en el entendido de que tiene facultades para ello y que no se requiere la aprobación del documento de la Comisión Especial, como tampoco del GIM.

Ante la pregunta de INMUJERES y CNDH, sobre las observaciones que previamente se hicieron al primer proyecto de Dictamen, mencionaron que se recuperará en las actas de sesión, mas no en el Dictamen.

Por último. CONAVIM, mencionó que el documento de Dictamen se enviaría a las instituciones para su conocimiento, y si se requería, éstas podrían hacer comentario, pero los mismos quedarían asentados en un acta y no dentro del documento.

3. Jalisco (Violencia Feminicida)

- a)** 06 de mayo de 2024. Se continuó con la dictaminación de la Medida C. *Eje Seguridad. Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM--046---SSA2---2005/ Garantizar la correcta aplicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo*, compuesta por 25 acciones. El GIM se encuentra realizando un análisis cualitativo de cada una de las acciones y también cuantitativo respecto del cumplimiento de los indicadores comprometidos, en este sentido, la representante de la Secretaría de las Mujeres del estado precisó que la línea base de los indicadores es desde 2020, y a partir de ahí se puede ver el avance o no de los mismos, lo cual sirve para valorar el grado de cumplimiento de las Medidas.

Con respecto al tema de la implementación de la *NOM---046---SSA2---2005/ Garantizar la correcta aplicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo*, desde la Secretaría de las Mujeres del estado, se señaló que en Jalisco hasta 2022 no se perseguía el delito de abuso sexual infantil hasta los 15 años (así se denomina a la violación en el estado, misma que puede ser con cópula o sin ella), pero con las reformas al Código Penal se han incrementado de manera significativa la persecución del delito, aunque es muy importante que se denuncie de manera inmediata, para poder aplicar la profilaxis en tiempo y forma, ya que las Medidas se pueden tomar en el lapso de las 72 horas; sin que esto obste para hacerlo posteriormente, pero serían Medidas diferentes.

Por último, se planteó desde el GIM que una vez terminada la dictaminación era necesario organizar una visita in situ con las instituciones encargadas de implementación de la AVGM.

- b)** 14 de mayo de 2024. Se continuó con el análisis de las acciones de la Medida C, en este sentido, se determinó analizar y evaluar la parte cuantitativa de la Medida, al respecto se acordó que el estado debe enviar más información para poder evaluar los indicadores correctamente; desde el gobierno del estado señalaron que se remitiría la información necesaria en un lapso no mayor de dos meses. En este sentido, se evaluaron un total de 25 acciones. De los 8 indicadores se logró evaluar únicamente 1, quedando 7 pendientes, que se retomarán al final del dictamen de todas las Medidas, a fin de evaluarlos con la información que presente el estado.

En esta sesión se inició la evaluación de la Medida A. *Eje Justicia y reparación. Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)*. Se realizó la evaluación cualitativa de las acciones y con respecto a los indicadores, el gobierno del estado presentó evidencias para determinar el cumplimiento de estos, por lo que se analizará lo remitido para determinar el grado de cumplimiento de los indicadores.

- c) 21 de mayo de 2024. Se continuó con la evaluación de la Medida A. Se realizó el análisis cualitativo de varias acciones del estado y también de algunos de los indicadores, sobre los cuales se observó que se podían incorporar más variables, a fin de tener un panorama más completo de los dictámenes que realiza el IJCF.

Asimismo, debido a que todavía no se ha establecido la forma en que se evaluarán los indicadores que no se encuentran cumplidos en su totalidad, se acordó que en cuanto envíe el gobierno del estado la información se determinará lo correspondiente.

- d) 30 de mayo. Se terminó de analizar y dictaminar la Medida A. *Eje Justicia y reparación. Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)*, pero ante las dudas surgidas del análisis de las evidencias enviadas por el gobierno del estado, respecto a una base de datos de muertes violentas de las mujeres, se acordó que se tendría una reunión con personal del IJCF, a efecto de poder conocer a detalle sobre el sentido de las variables que contiene la información remitida, sin que ello detenga el proceso de dictaminación. La Medida consta de 14 acciones y 5 indicadores, de los cuales solo se presentó evidencias de cumplimiento de 4 de ellos.

Por último, se inició la dictaminación de la Medida E. *Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de la Fiscalía del Estado para la investigación de los casos de feminicidio con un enfoque multidisciplinario y reforzar su vinculación con las agencias del ministerio público*. Las acciones serán evaluadas de manera cualitativa y cuantitativa, conforme se realizó en las Medidas anteriores.

4. Durango (Violencia Feminicida)

06 de mayo de 2024. Se llevó a cabo la sesión del GIM para determinar la metodología de dictaminación respecto del informe enviado por el estado de

Durango, se señaló que el mismo contempla las recomendaciones y/u observaciones realizadas al tercer informe mediante el dictamen que emitió el GIM.

Al respecto, la CONAVIM sugirió la implementación de la nueva metodología elaborada por dicha institución, únicamente por lo que hace al análisis cualitativo, ya que no se cuenta con indicadores que permitan la valoración cuantitativa, sobre ello, la representante de INMUJERES comentó acerca de la necesidad de continuar con la metodología implementada desde el inicio, ya que utilizar la nueva propuesta requeriría mucho tiempo, por lo que se sometió a consideración del GIM, acordándose por mayoría continuar con la metodología utilizada desde el inicio.

Es importante señalar que el sentir generalizado del GIM, especialmente de las académicas, es que la problemática ha empeorado y cada vez se torna más compleja y que el mecanismo no está siendo una herramienta efectiva pues los casos de violencia y feminicidio aumentan, especialmente en esta entidad federativa.

5. Zacatecas (Violencia feminicida)

a) 06 de mayo de 2024. En respuesta a los acuerdos de la sesión pasada, la CONAVIM mencionó que el procedimiento jurídico de actualización de la Alerta, con motivo de los hechos de violencia ocurridos en el estado el 08 de marzo, durante la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se encuentra fundado en el Artículo 24 Sexties de la LGAMVLV.²² Asimismo, se acordó que el documento será compartido para análisis y emisión de comentarios del GIM en la próxima sesión.

Se revisó a la propuesta de Medida correctiva sobre los hechos de violencia del 8 de marzo, con base en las sugerencias de la CNDH, se decidió por mayoría que también la se realizará difusión en lenguas indígenas.

Por último, a solicitud de la peticionaria, se acordó que la CONAVIM consultará sobre cuáles son las consecuencias de no cumplimiento de las Medidas de la Alerta por parte del gobierno del estado.

²² Artículo 24 sexties de la LGAMVLV: En los casos donde la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, identifique y documente alguna circunstancia de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se podrá emitir sin que se requiera la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

- b) 21 de mayo de 2024. Se analizaron las propuestas de Medidas correctivas planteadas con motivo de los hechos ocurridos el 08 de marzo, con sus acciones, indicadores, medios de verificación, responsables, metas y periodicidad. En este sentido, la CONAVIM y la CEAV se sumarán al seguimiento de la atención de las víctimas. No obstante, se indicó por parte de la peticionaria que las víctimas no desean atención psicológica impartida por el gobierno del estado, por lo que se considera que esta Medida sería estéril.

Por último, una de las representantes de la academia que forman parte del GIM, solicitó la posibilidad de que se cree en la Universidad Autónoma de Zacatecas procesos formativos en materia de género y derechos humanos de las mujeres, pero en virtud de que esta propuesta no forma parte de las Medidas correctivas inmediatas, se consideró la posibilidad de presentar la solicitud al Sistema para la Atención de la Violencia.

6. Oaxaca (Violencia Feminicida)

07 de mayo de 2024. La CONAVIM presentó a la Mtra. Anahí Sarmiento Pérez, en su calidad de titular de la Secretaría de las Mujeres.

Por otro lado, se señaló que las observaciones al Programa de Acciones Estratégicas (PAE) emitidas por el GIM fueron consideradas y se están haciendo los ajustes al mismo, pero todavía no se cuenta con la versión final. El grupo tomó conocimiento de las observaciones realizadas por parte del gobierno del estado al Programa, y se consideró necesaria una sesión, debido a que existen dudas de algunos comentarios por parte de la Secretaría.

Se acordó la ruta metodológica para la dictaminación de dos Informes de Gobierno, siendo esta la misma metodología con las que se han trabajado dictámenes anteriores. La integración del análisis de las Medidas se hará en un documento que se colocará en el drive y deberá estar listo a más tardar el 28 de mayo. El 07 de junio la CONAVIM tendrá integrado el documento para iniciar proceso de dictaminación.

Por último, se propuso que se tuvieran reuniones de retroalimentación el GIM con las autoridades municipales, las cuales serán híbridas y se realizarán después del dictamen.

7. Baja California (Violencia Feminicida)

- a)** 07 de mayo de 2024. En sesión del GIM, una de las representantes de la academia, refirió la preocupación que se tiene sobre el seguimiento que está dando el gobierno del estado a los casos de feminicidios, y citó algunos; a lo que la representante del Instituto de la Mujer de Baja California refirió que se reunió con la Comisión de Víctimas, la Comisión de Búsqueda, la Secretaría General de Gobierno, el Poder Judicial, entre otras instituciones, para tratar sobre casos específicos. También se expresó la preocupación sobre desapariciones de mujeres que están ocurriendo en el municipio de Ensenada, y otros actos violentos contra las mujeres.

Por lo indicado, se acordó enviar un oficio al Titular del Poder Ejecutivo del estado, mediante el mismo se solicitará información sobre cuál ha sido el seguimiento que se ha dado a casos de feminicidio; así como el estatus de la integración de las carpetas de investigación, el avance en el desahogo de dichas carpetas con el recurso federal que la CONAVIM les asignó, el impacto en el avance de la resolución de dichos asuntos, cuántas carpetas ya se judicializaron.

- b)** 28 de mayo. En la sesión se inició la discusión y revisión de las Medidas I y II de prevención y las instituciones encargadas del análisis de cada una de éstas, la CNDH y el INMUJERES darán seguimiento a los comentarios vertidos por las integrantes del GIM, para que en la próxima sesión se revise la redacción final del análisis en el documento.

8. Guerrero (Violencia Feminicida)

09 de mayo de 2024. Sesionó el GIM, se acordó trabajar en el Dictamen respecto del Informe de Gobierno del estado, y posteriormente se tendrían reuniones con las autoridades, dado que estas no se pudieron concretar previamente, a pesar de que se informó que el gobierno del estado envió a la CONAVIM las fechas propuestas para llevarlas a cabo.

Dado lo anterior, el GIM acordó que el 17, 22 y 24 de mayo son las fechas en las que se deben presentar los avances respecto a la elaboración de la dictaminación de las Medidas de las alertas.

Asimismo, el GIM tomó conocimiento del Acuerdo de Admisibilidad y acumulación de la solicitud de AVGM por violencia feminicida para el municipio de Taxco de

Alarcón. Al respecto, se acordó que la CONAVIM se encargará del trabajo de la logística y de solicitudes de información a las autoridades, a través de cuestionarios a colectivas y organizaciones sociales. Aunado a ello, trabajará y enviará al GIM un cronograma de visitas in situ para obtener la información necesaria para realizar la integración de informe respectivo.

Por último, se acordó que el Dictamen del Informe de cumplimiento de las Medidas de la Alerta y el Informe relativo al análisis sobre los hechos de violencia señalados en la solicitud de AVGM por violencia feminicida para el municipio de Taxco de Alarcón se trabajarán de manera paralela.

9. Puebla (Violencia Feminicida)

14 de mayo de 2024. En sesión del GIM se acordó iniciar el proceso de dictaminación del Informe de Gobierno, al respecto las representantes de Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio y de INMUJERES, sugirieron replantear o proponer ajustes a los indicadores, en atención a los avances realizados por la entidad.

El INMUJERES presentó las Medidas que analizó, igualmente se acuerda que con el propósito de no incurrir en retrocesos al momento de analizar las Medidas se considere lo manifestado en el dictamen previo.

Por último, se acordó que la CONAVIM realizará la distribución de las Medidas de la Alerta para su análisis, lo cual se hará que hará del conocimiento del GIM a la brevedad, a fin de que se inicie la revisión y evaluación correspondiente.

10. Sonora (Violencia Feminicida)

23 de mayo de 2024. En sesión del GIM se revisó y acordó que los indicadores propuestos por la CONAVIM para evaluar el cumplimiento de las Medidas de cumplimiento de la Alerta establecidas en el Informe de Gobierno serán reformulados por cada integrante del GIM, conforme a la distribución de Medidas que se analizarán.

Será la CONAVIM la que integrará un documento con todos los indicadores por cada Medida, a más tardar el 3 de junio de 2024 y los pondrá a disposición del GIM para la discusión en la sesión del 5 de junio de 2024.

11. Guerrero (Agravio Comparado)

23 de mayo de 2024. El GIM inició la revisión de la Medida IV de Prevención, en el marco de los trabajos de dictaminación, previa evaluación de dicha Medida, se identificó que la metodología mixta propuesta con CONAVIM, todavía tenía áreas de oportunidad respecto a la precisión de la valoración cualitativa de las acciones, motivo, previa discusión y por mayoría de votos se decidió utilizar la metodología con la que se valoró el informe anterior, con el afán de avanzar en el proceso de dictaminación aprobada por el GIM.

Asimismo, se acordó que posterior a la dictaminación y una vez obtenidas observaciones puntuales sobre la atención de las Medidas, se realizarán reuniones de trabajo entre el GIM y las autoridades del estado, para brindarles orientación para la implementación del cumplimiento de las Medidas.

12. San Luis Potosí (Violencia Feminicida)

31 de mayo de 2024. El GIM sesionó con la finalidad de avanzar en el proceso de integración del Reporte respecto del Informe de Gobierno correspondiente al último trimestre del año pasado, en este sentido, analizaron los indicadores de las Medidas I, II y III de Justicia, y de reparación del daño, se señaló que no había precisión al respecto, por lo que era necesario su ajuste. También se sugirió agregar otros indicadores que den cuenta del proceso de fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto del estado, pero únicamente se acordó que quedarían planteadas en las recomendaciones.

En la sesión se concluyó el análisis de los indicadores reportados en el Informe de Gobierno, por lo que el Reporte será integrado por la CONAVIM y se enviará al GIM para comentarios y elaboración de las recomendaciones correspondientes, para posteriormente ser notificado del mismo el Gobierno del estado.

8.3. Sesiones y reuniones de junio

Durante el mes de junio de 2024, la CNDH participó en **26** encuentros, entre sesiones y reuniones del GIM y GT,²³ de 11 estados con procedimientos de alerta: Guerrero (VF

²³ Todas las sesiones y reuniones de trabajo se llevaron a cabo de manera virtual, a través de la plataforma de Zoom.

y AC), Jalisco, Sonora, Tlaxcala, Baja California, Veracruz, Durango, San Luis Potosí, Oaxaca, Campeche y Sinaloa (VF). A continuación, se presenta una síntesis de lo abordado en tales participaciones:

1. Jalisco (Violencia Feminicida)

- a) 03 de junio. En la sesión del GIM se analizó información remitida por parte del gobierno del estado relativa a la Medida E: *Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de la Fiscalía del Estado para la investigación de los casos de feminicidio con un enfoque multidisciplinario y reforzar su vinculación con las agencias del ministerio público*, al respecto, el GIM enfatizó en la importancia de generar las condiciones para que se institucionalice la Unidad de Análisis y Contexto Sobre Dinámicas Delictivas Motivadas por Razones de Género y Violencia Feminicida y asegurar su funcionamiento a largo plazo, con suficiente personal especializado, metodologías para la realización de sus opiniones técnicas. Sobre lo cual se acordó que por parte del gobierno del estado se facilitará información al respecto, para un mayor conocimiento sobre su funcionamiento.
- b) 05 de junio. El GIM tuvo reunión de trabajo con personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a efecto de que aporten elementos de mayor precisión respecto del contenido de una base de datos en la que se integró información sobre el número de dictámenes psicosociales realizados con motivo de muertes violentas de mujeres en el estado. El Instituto amplió información sobre las variables de la base de datos, así como el proceso de la elaboración de los dictámenes. Informó que estos se realizaban solo a petición de la Fiscalía del estado y dependiendo del tipo de dictamen (genética, psicosocial, laboratorio, lafoscopia, criminalística) se tardaba de uno a tres meses en su elaboración.

De parte del GIM se solicitó que, a efecto de realizar una valoración cualitativa, sería importante que el Instituto proporcione una muestra de los dictámenes que se realizan, ya que la intención es generar procesos de retroalimentación que se dirijan a afinar el trabajo del IJCF.

- c) 24 de junio. El GIM continuó con el análisis de la Medida E: *Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de la Fiscalía del Estado para la investigación de los casos de feminicidio con un enfoque multidisciplinario y reforzar su vinculación con las agencias del ministerio público*.

Con respecto a la *Unidad de Análisis y Contexto Sobre Dinámicas Delictivas Motivadas por Razones de Género y Violencia Feminicida*, el gobierno del estado, previo requerimiento, remitió al GIM un documento donde refiere, entre otras cosas, la homologación de perfiles de puestos. El documento señala que para la contratación del personal se busca que cumpla con el perfil requerido. No obstante, que no se encuentra todavía aprobado el Manual de Organización y Procedimientos, por lo que todavía no se cuenta con perfiles de puestos institucionalizados, necesarios para un funcionamiento óptimo de la Dirección a largo plazo.

Por último, se avanzó en el análisis de las actividades de la Medida E. Sobre su único indicador se observó que era importante una mayor aportación de elementos cualitativos, por lo que se decidió que previa su evaluación, se sostuviera una reunión con la Fiscalía, a efectos de que aporte más información sobre el funcionamiento de la Unidad.

2. Guerrero (Agravio Comparado)

05 de junio. El GIM analizó la Medida I de la Alerta, en este sentido, se determinó que para contar con elementos suficientes para el análisis, era necesario que la Secretaría de Salud enviara información respecto del área responsable de operar el Programa de Aborto Seguro, así como definir en la estructura organizacional, de quien depende dicha área y el monto del recurso que se destinará única y exclusivamente al cumplimiento del Programa Aborto Seguro, así como la normatividad que asegure la institucionalización de dicho Programa. Además, se hizo mención que esta información ya fue solicitada; no obstante que la remitió sin las precisiones requeridas.

También se analizó la Medida 2; pero después de la revisión, se detectó que se cuenta con un avance en su cumplimiento, especialmente en sus indicadores, por lo que se consideró importante que tal información fuera considerada para determinar el grado de cumplimiento de la Medida en una próxima sesión.

3. Sonora (Violencia Feminicida)

- a) 05 de junio. El GIM inició el análisis de la propuesta de indicadores realizada por sus integrantes, los cuales se utilizarán para la evaluación de los Informes de Gobierno que se encuentran pendientes de dictaminar. Con respecto a ello, se

avanzó en el análisis y aprobación de los indicadores referidos a las Medidas de Prevención I, II, III, IV, V, VI y VII.

- b)** 12 de junio. El GIM continuó con el análisis de los indicadores, se aprobaron para las Medidas de Prevención VIII, XV, X y XI y las Medidas de Seguridad I, I, II, III y IV.
- c)** 19 de junio. El GIM avanzó con el análisis de los indicadores para las Medidas de Seguridad V y VI, VII, VII y las Medidas de Justicia I y II.

Por último, se acordó en la sesión que todos los indicadores aprobados se subirán a fichas de descripción, de manera que cada uno de ellos contenga toda la información necesaria para dar puntual seguimiento a su cumplimiento.

- d)** 26 de junio. El GIM finalizó el análisis y aprobación de los indicadores de las Medidas de Justicia III, IV, V, VI Y VII y las Medidas de Reparación del daño I, I, II, III, IV y V.

Finalmente, se acordó que en la próxima sesión (03 de julio) se realizará una última revisión del documento integrado con los indicadores respectivos, a efecto de iniciar el proceso de dictaminación.

Es de mencionar que todos los indicadores fueron elaborados con base en los resolutivos del Informe del Grupo de Trabajo.

4. Tlaxcala (Violencia Feminicida)

- a)** 12 de junio. El GIM continuó con el proceso de dictaminación del Tercero y Cuarto Informe de Gobierno. Se avanzó en la dictaminación de las Medidas de Justicia III, IV y V.
- b)** 17. de junio. El GIM continuó con la dictaminación. Se analizaron las Medidas I, II, III y VI correspondientes a la Reparación del Daño, en general se observó la importancia de las evidencias para dar cuenta del cumplimiento a las Medidas.
- c)** 20 de junio. El GIM continuó con la dictaminación. Se observó que el Código Penal del estado no se encuentra armonizado con la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia y demás leyes vigentes., en este sentido, se mencionó que permanece el delito estupro, así como el delito de aborto, a pesar de lo indicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- d) 26 de junio. En la sesión el GIM dictaminó las Medidas de Prevención X y las Medida de Justicia VI y VII. Se acordó que en una próxima sesión se concluiría la dictaminación y se enviaría el Dictamen al gobierno del estado.

Durante las sesiones de dictaminación el GIM realizó diversas recomendaciones para una adecuada implementación de las acciones que contemplan las Medidas de la AVGM.

5. Baja California (Violencia Feminicida)

- a) 11 de junio. El GIM realizó el análisis y discusión del proyecto de Dictamen sobre la implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California 2022-2023. Se analizaron las Medidas II y V de Prevención del Informe presentado por el Gobierno del estado, respectivamente, ésta se fortaleció con la retroalimentación proporcionada por las integrantes del GIM.

El Gobierno del estado en el Informe que presentó propuso fusionar las Medidas (V de Prevención y IX de seguridad; el análisis de la VI de Prevención será en conjunto con la IX de Seguridad; VII y VIII de Prevención; VII y XI de Seguridad; V de justicia integrarla a la V de reparación del daño; y proponen eliminar ésta última), al respecto, la representante de CONAVIM indicó que las Medidas se analizarán por separado como se encuentran en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Baja California, a fin de observar el avance de cumplimiento de cada una y al final de la dictaminación se discutirá y analizará la viabilidad de reorganizarlas o en su caso, dejarlas como están.

- b) 14 de junio. Se realizó una reunión de trabajo con autoridades de la Fiscalía del estado, para tratar tres casos que preocupan al GIM:

-Caso 1. Joven mujer que aparentemente fue privada de su libertad y la mantuvieron en cautiverio en una escuela, donde encontró sin vida al guardia del lugar, quien al parecer, la privó de la libertad. La Fiscalía mencionó que estaba en integración la carpeta de investigación por el esclarecimiento del homicidio y con respecto a la joven, no han logrado localizarla, debido a que se encuentra fuera del país. En su momento se le brindó atención psicológica y fue absuelta respecto del homicidio de la persona. Con respecto al delito de privación ilegal de la

libertad, dado que el presunto responsable falleció se cerró el caso. El GIM preguntó si se ha determinado la responsabilidad de las autoridades de la escuela donde sucedieron los hechos, se acordó que se invitará a las autoridades de la SEP para conocer del caso, dado que la Fiscalía no contaba con información al respecto.

-Caso 2. Mujer privada de la vida. Se refirió que se logró la judicialización del caso por feminicidio y todavía no se ha dictado sentencia, como tampoco se ha logrado detener al probable responsable, pero tiene orden de captura.

-Caso 3. Mujer privada de la vida. El probable responsable cuenta con orden de captura. Se continúa con la investigación.

Para finalizar, el GIM mencionó que era necesario contar con los Protocolos de investigación de feminicidio, a fin de que se conozca claramente la ruta a seguir de manera eficiente y así evitar la impunidad de los responsables, también se insistió en la necesidad de una metodología con la cual las Unidades de Contexto realicen su trabajo y cuenten con personal multidisciplinario y profesionalizado.

- c) 18 de junio. El GIM continuó con el análisis y discusión del proyecto del II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California 2022-2023. Fueron analizadas las Medidas de Prevención VI, VII y VIII. Sobre las cuales se emitieron diversas recomendaciones que constarán en el Dictamen respectivo.

Para el análisis de la IX Medida de Prevención, la CONAVIM en el ámbito de sus atribuciones, mencionó que para ampliar la información sobre el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM); y el Banco Nacional de Datos de Información sobre casos de Violencia contra Mujeres (BANAVIM), preguntará al Gobierno del estado cómo están registrando la información en dichos Bancos, toda vez que no muestran cifras de cada uno.

- d) 24 de junio. En la sesión se presentó ante el GIM a la nueva Titular del Instituto de las Mujeres del estado de Baja California, Mónica Vargas Núñez.

Posteriormente, se continuó con el análisis y discusión del proyecto del II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California 2022-2023. Se analizaron evaluaron las Medidas X de Prevención; I, II y III de Seguridad.

Debido a que, por diversas razones, no podrán asistir todas las integrantes del GIM a las próximas sesiones que ya se encuentran programadas, se consideró que no será posible reunirse en lo inmediato para continuar con la revisión de cada Medida, por lo que se acordó que las integrantes del GIM a más tardar el 02 de julio del año en curso enviarán a CONAVIM el análisis de las Medidas que les correspondió hacerlo, para que sea integrado en el proyecto de segundo dictamen. El 09 de julio de 2024 la CONAVIM enviará el documento a las integrantes del GIM, a fin de que se revise a detalle y emitan su voto a las Medidas que faltaron dictaminar. El 18 de julio de 2024 se contará con la versión final del dictamen, que será notificado al gobierno del estado de Baja California.

6. Veracruz (Violencia Feminicida)

12 de junio. Se acordó en sesión que el GIM enviará por conducto de la CONAVIM un oficio al Gobernador y al Secretario de Gobierno solicitando la remisión y evidencias del Informe de la implementación de las acciones de las Medidas de la Alerta, deberá comprender del mes de julio de 2022 al 31 de mayo de 2024, la que tendrá que ser remitida al GIM a más tardar el 12 de julio de la presente anualidad.

Para el análisis del Informe el GIM acordó que la representante de la CONAVIM presentará en la próxima sesión del GIM una programación, así como una posible asignación de Medidas para el análisis de la información remitida por el estado.

Por último, se señaló la preocupación de la rotación de personal en las instituciones, que genera inconvenientes para la continuidad de los procesos de dictaminación.

7. Guerrero (Violencia Feminicida)

17 de junio. En la sesión del GIM la CONAVIM presentó la propuesta metodológica y la ruta de trabajo para atender la solicitud de la AVGM en el municipio Taxco. En este orden, se propuso por parte del GIM que se programen las visitas in situ a realizarse en el municipio de Taxco para la segunda semana de julio del año en curso, para lo cual, el GIM revisará los cuestionarios que se utilizarán para recopilar información durante la visita.

En este sentido, la CONAVIM y la Secretaría de Gobierno del estado de Guerrero se coordinarán para generar una propuesta de instituciones a visitar, así como una lista de las organizaciones de la sociedad civil, víctimas y sus familiares que podrían ser

entrevistados a efecto de integrar información suficiente en el Informe respectivo. También se solicitará al gobierno del estado de Guerrero apoyo con la logística y los espacios para la realización de las entrevistas o reuniones.

Por último, se acordó la necesidad de elaborar una hoja de verificación para asegurar que los insumos requeridos para las visitas y entrevistas sean los necesarios.

8. Durango (Violencia Feminicida)

- a) 13 de junio. El GIM consensó en sesión que la evaluación de las Medidas se realizará tomando en consideración los siguientes criterios: No cumplida, en Proceso de Cumplimiento y Cumplida.²⁴ Asimismo se acordó el calendario de sesiones para aprobar el dictamen correspondiente.

Posteriormente, se inició la revisión de la propuesta de dictamen, donde integrantes del GIM participaron con el análisis de las diversas Medidas de la Alerta, se pudo evaluar las Medidas de Seguridad, I, III y VI.

Por último, la CONAVIM informó que se presentó un amparo por parte de una de las solicitantes, por la falta de cumplimiento y avance en la atención de la AVGM, igualmente refirió el INMUJERES que presentaron diversa demanda de amparo y señaló como ha intervenido esta institución en el avance de la igualdad sustantiva en el estado de Durango.

- b) 25 de junio. El GIM inició la sesión con el análisis y evaluación del cumplimiento de las Medidas V, VI y VII de Seguridad.

²⁴ I. Medidas no cumplidas:

- I.I. No presentó información alguna;
- I.II. Señaló acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado;
- I.III. Las acciones que realizó no se relacionan con lo que se estableció en la medida; y
- I.IV. Las acciones que presentó son mínimas.

II. Medidas en proceso de cumplimiento:

- II.I. Las acciones se relacionan de forma directa con la medida y, por la naturaleza, requieren mayor tiempo para su implementación.

III. Medidas cumplidas:

- III.I. Las acciones atienden directa e íntegramente lo que se estableció en la medida y se garantiza la continuidad a través de la institucionalización de la misma.

También se acordó que, al finalizar el dictamen, se realizarán reuniones de trabajo con las autoridades, para generar un acercamiento y proceso de retroalimentación sobre lo referido en el Dictamen correspondiente.

Por último, se señaló que se remitirán los oficios sobre la preocupación del GIM de la falta de avance de las Medidas de seguridad por parte de los municipios.

9. Oaxaca (Violencia Feminicida)

27 de junio. El GIM sesionó para definir la metodología y la ruta de dictaminación. Se acordó que se utilizarían en la evaluación tres criterios. Medida cumplida, no cumplida y en proceso de cumplimiento.

Posteriormente se inició la revisión del proyecto de dictamen, se analizaron y dictaminaron las Medidas de Prevención: I, II, III, IV y V. Las Medidas de Seguridad: I, II y III.

Se consensó que una vez terminada la dictaminación se realizarán reuniones virtuales con autoridades estatales encargadas de dar seguimiento a la AVGM de acuerdo a la propuesta de trabajo elaborada por la CONAVIM en conjunto con el Instituto Estatal de las Mujeres.

Por último, se acordó un calendario de sesiones para la dictaminación en curso.

10. San Luis (Violencia feminicida)

a) 14 de junio. El GIM sesionó y analizó la última versión de la integración del *Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí*, derivado del análisis del informe de gobierno, una vez hecho el análisis respectivo, se aprobó el documento, el cual será editado por la CONAVIM, para posteriormente notificarlo al gobierno del estado.

Asimismo, se acordó que se tendrían reuniones de trabajo, vía Zoom, con las autoridades responsables de la implementación de las Medidas de la Alerta, con el objetivo de generar un proceso de retroalimentación, respecto de las

recomendaciones del reporte, particularmente con relación a la propuesta de modificación de los indicadores. La primera reunión se llevará a cabo el 21 de junio.

Por último, la representante del Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí refirió que el 28 de junio enviaría a la CONAVIM el Informe de Gobierno referido a la implementación de las Medidas de la Alerta, correspondiente al periodo de enero a mayo de 2024, con lo cual se iniciará el proceso de dictaminación correspondiente.

- b)** 28 de junio. El GIM sostuvo una reunión de trabajo con representantes del gobierno del estado del área Comunicación Social y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el objetivo de establecer un diálogo y realizar una retroalimentación de implementación y evaluación de la I, II y V Medida de Seguridad y V Medida de Prevención, así como presentar las propuestas de indicadores con los que se evaluarán dichas Medidas establecidos en el *Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí.*

Sobre lo anterior se hicieron algunas recomendaciones, de las cuales destacan:

Se señaló por parte del GIM sobre la importancia de los medios de verificación para saber si las Unidades de Género efectivamente están adscritas a la autoridad municipal y si están capacitadas. Se insistió en la necesidad de evitar procesos de conciliación en hechos de violencia de género.

La Secretaría de Seguridad refirió que se ha logrado una mejor coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, para saber dónde se tiene que mejorar los espacios públicos, considerando la incidencia del delito.

Asimismo, el GIM señaló la importancia de fortalecer los mensajes en las campañas, buscando ser disuasiva y reeducativa, expansiva e integral y que se llegue a población diversa. Se observó que era necesario actualizar las campañas. Así como considerar una estrategia para que el estado cuente con acciones de campaña permanentes.

11. Veracruz (Agravio Comparado)

24 de junio. El GIM en sesión acordó que se consideraría la dictaminación de dos informes, correspondientes al segundo semestre de 2023 y primer semestre de 2024, en razón de que no se ha convocado a sesión desde noviembre del año pasado, esta posibilidad de discutiría en una sesión próxima a llevarse a cabo el 2 de julio.

En la sesión, la Dra. María Mayanit Martínez López, integrante del GIM hizo del conocimiento al grupo que dejó de formar parte de la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar, A. C. MEXFAM; no obstante, solicitó se considere su permanencia en el GIM por ser especialista en temas de salud y educación en el marco de los derechos humanos, al respecto se acordó que la CONAVIM se encargaría del procedimiento para que permanezca como integrante del grupo y se informaría sobre ello en la próxima sesión.

Por último, se acordó que la CONAVIM convoque a sesión con el tiempo suficiente, para procurar tener un trabajo consensuado y de mayor planeación de los temas a tratar.

12. Campeche (Violencia Feminicida)

de junio. En sesión del GIM se determinó la ruta de dictaminación, la metodología y los criterios de evaluación, es decir que cada Medida puede ser evaluada como: Cumplida, en Proceso de Cumplimiento y Cumplida, así como la distribución de las Medidas a analizar por cada una de las personas que integran el GIM. También se acordó el calendario de dictaminación.

También, se informó al GIM que CONAVIM e INMUJERES realizarán el apartado respecto a la revisión del seguimiento de las acciones que la entidad ha realizado sobre las **10 Medidas levantadas** y señaladas en la actualización del resolutivo de alerta de violencia de género emitida el 09 de septiembre de 2021.

Por último, el grupo tomó conocimiento de la integración de María Maylet Sideny Rodríguez Avila en representación de la CNDH para el seguimiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado.

13.Sinaloa (Violencia Feminicida)

26 de julio. En la sesión la CONAVIM informó al GIM que se iniciaría el proceso de dictaminación del Informe de Gobierno correspondiente al periodo comprendido entre abril 2022 a dic 2023. Propuso que se continuara con la distribución de Medidas conforme al análisis del dictamen anterior.

También se acordó sobre los criterios de evaluación, que serían los mismos con los que se han realizado evaluaciones anteriores: Cumplida, Parcialmente Cumplida, en Proceso de Cumplimiento y Cumplida.²⁵ Se señaló que se mantuvieran tales criterios para dar continuidad a la metodología de evaluación utilizada y se consensó el calendario de trabajo para la dictaminación.

La CONAVIM señaló que desde las últimas reformas a la Ley de Acceso se estableció que cada entidad federativa tuviera un Programa de Acciones Estratégicas (PAE). A través del cual se valora los Informes de Gobierno por indicadores. Por lo que después del Dictamen se solicitará al estado la elaboración del PAE. proceso en el que brindará acompañamiento para la realización de la estructura del programa.

Asimismo, y para un mayor acercamiento con el gobierno del estado, se consideró la posibilidad de tener como invitada permanente a una persona representante del mismo, ya que tienen contacto con la Fiscalía municipios y poder judicial del estado, lo que facilitaría la comunicación para potenciar la implementación de las Medidas de la Alerta.

²⁵ I. Medida **No cumplidas**

- No presentaron información alguna;
- Señalaron acciones realizadas como la medida lo establece, pero sin evidencias que den soporte de que se hayan implementado; y,
- Las acciones realizadas no se relacionan con lo establecido en la medida.

II. Medidas **parcialmente cumplidas**

- El estado reportó acciones, aisladas, iniciales o mínimas para atender la medida;
- Las acciones realizadas atienden a lo señalado en la medida, pero se encuentran en una fase de diseño o una etapa inicial de implementación y
- Acciones que se relacionan de forma indirecta con la atención de la medida, pero no que se asegura su continuidad.

III. Medidas **en proceso de cumplimiento**

Las acciones que se relacionan de forma directa con la medida y que, por la naturaleza, requieren de mayor tiempo para su implementación;

IV Medidas **cumplidas**

Atiende directa e íntegramente lo establecido en la medida. Asimismo, se garantiza su continuidad a través de la institucionalización de la misma.

Por último, se acordó que al término del dictamen se realizará una reunión presencial con las autoridades estatales y municipales, para generar un acercamiento y diálogo con respecto a la implementación de las Medidas de la Alerta.

9. Dictámenes concluidos y/o notificados

1. Colima (Violencia Feminicida)

En junio la CONAVIM notificó al gobierno del estado el *Segundo Dictamen sobre la Implementación de las Medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima Julio 2018-Diciembre 2020*. El cual fue elaborado por el GIM durante varias sesiones de trabajo.

El dictamen contempla la valoración de cada una de las Medidas, destaca que en su mayoría se encuentran no cumplidas; al respecto, el GIM realizó diversas recomendaciones al gobierno del estado, a efecto de que se generen los esfuerzos necesarios para una debida implementación de las acciones de la Alerta.²⁶

Cuadro 6: Evaluación de Medidas derivadas del dictamen al Informe de Gobierno de Colima

Medidas cumplidas	Medidas en proceso de cumplimiento	Medidas no cumplidas	Total de Medidas
1	4	17	22

Fuente: Elaboración propia con información del Segundo Dictamen de Colima

2. San Luis Potosí (Violencia Feminicida)

Durante el segundo trimestre de 2024 se elaboró el *Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones para atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí*. Del documento destaca las recomendaciones del GIM respecto a la necesidad de reformular algunos indicadores del Programa de Acciones Estratégicas del estado, con el fin de poder medir adecuadamente el avance de cumplimiento de las Medidas.

²⁶ El documento completo se puede consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-colima>

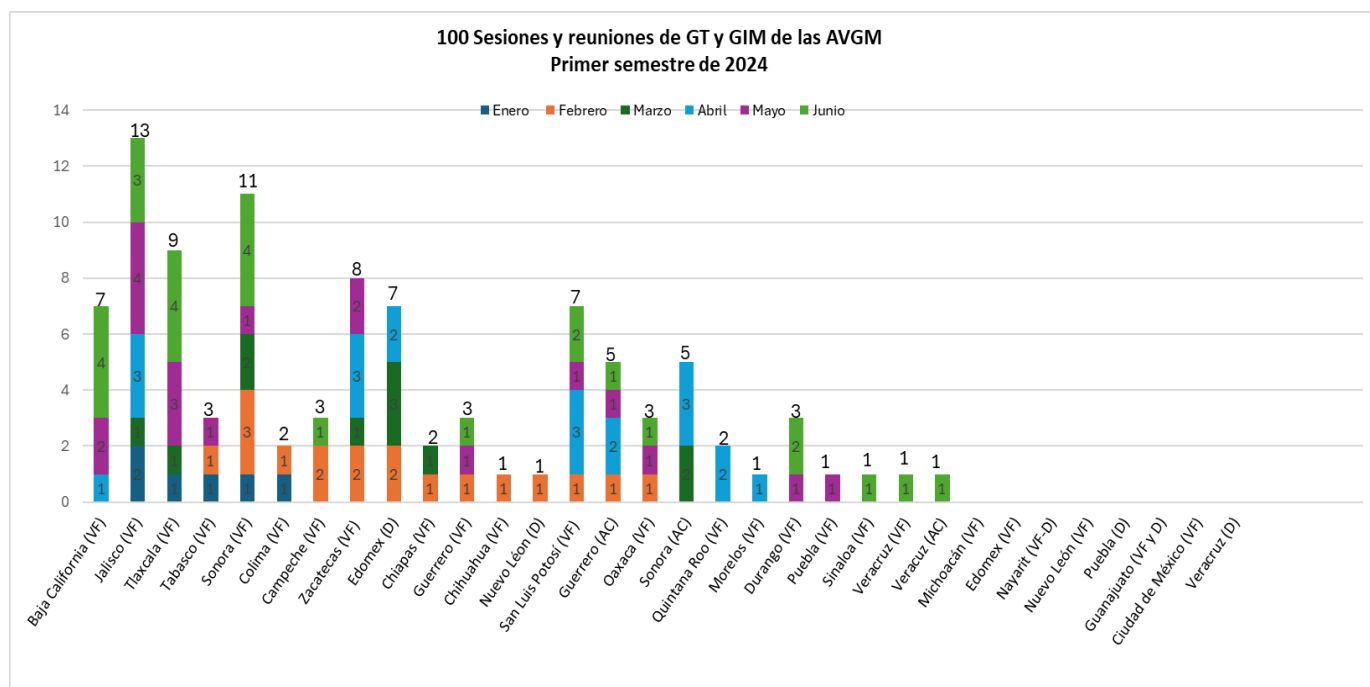
Asimismo, en el reporte se indica la necesidad de levantar algunas Medidas por considerarse cumplidas por parte del GIM:

10. Procedimientos de AVGM que sesionaron en el primer semestre del año

En la gráfica siguiente podemos observar en qué procedimientos de Alerta hubo sesiones o reuniones de trabajo durante los primeros 6 meses del año. En primer lugar, está Jalisco con 13 encuentros, le sigue Sonora con 11 y Tlaxcala con 9. Asimismo, están los procedimientos en los que sólo se sesionó en una sola ocasión (Chihuahua, Nuevo León, Morelos, Puebla, Sinaloa y Veracruz), y están aquellos que no tuvieron reuniones de trabajo o sesiones, aquí se ubican Nayarit, Guanajuato, Puebla, Nuevo León, Estado de México, entre otros.

Lo anterior preocupa, debido a que la falta de sesiones trae como consecuencia que se retrasen los trabajos de seguimiento que hace el GIM, se desconoce las acciones que los estados están implementando para dar seguimiento a los procedimientos de Alerta y no se tiene el proceso de retroalimentación que se genera con los dictámenes que se elaboran en los GIM.

Gráfica 9: Sesiones y reuniones de los GIM y GT de los procedimientos de AVGM en el primer semestre de 2024



Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

11. Consideraciones finales

Durante este trimestre ha habido avances importantes en el seguimiento a algunos procedimientos de las AVGM, pero también existen pendientes que continúan y que son necesarios abordar, a efecto de afinar el impacto de las acciones en el cumplimiento de las Medidas de las Alertas. A continuación, se señala lo que desde la participación de la CNDH se ha podido observar:

1. Desde los GIM se han sostenido reuniones de trabajo con autoridades estatales, en el Estado de México (Desaparición), San Luis Potosí por (VF), para generar procesos de retroalimentación respecto de los Dictámenes realizados, a fin de que se fortalezcan las acciones dirigidas al cumplimiento de las Medidas de las Alertas, así como las evidencias que se presentan, lo cual se considera una buena práctica que acerca al grupo y a las autoridades de los estados alertados a un diálogo permanente.
2. Se analizaron diversos documentos derivados del seguimiento a los procedimientos de Alerta, a los cuales se realizaron observaciones y recomendaciones necesarias, con el objetivo de afinar los procesos de cumplimiento de las Medidas de las Alertas (San Luis Potosí, Sonora, Jalisco, Oaxaca, Durango, Puebla, Tlaxcala, Baja California, Tabasco, Guerrero, Oaxaca y Zacatecas).
3. Se generó el Reporte sobre el análisis del Informe de las Acciones del Gobierno de San Luis Potosí (VF), con la recomendación de que diversos indicadores se modifiquen, para que efectivamente midan el avance del grado de cumplimiento de la Medida. Así como la recomendación del GIM de que se levante las Medidas por haber sido cumplidas.
4. En el procedimiento de Alerta de Sonora (VF), fue de gran relevancia el diseño y aprobación de indicadores por parte del GIM, con los que se realizarán los análisis y evaluaciones de los Informes de Gobierno.
5. Se dictaminó el cuarto Informe de Gobierno de Tlaxcala, donde todavía preocupa el número de acciones no cumplidas, que son la mayoría; no obstante, sus representantes han manifestado que están avanzando hacia una mejor presentación del trabajo desarrollado en el estado, con sus evidencias respectivas.

6. Preocupa que en los primeros seis meses de 2024 no se haya convocado a sesionar en diversos procedimientos de AVGM, tal como quedó sentado en este documento, lo tiene un impacto negativo en el seguimiento oportuno de estas Alertas. También es de mencionar que en otros procedimientos únicamente hubo uno o dos sesiones, lo que tampoco logra consolidar un seguimiento sostenido y adecuado.
7. Como ya había señalado en informes anteriores, en 2022 hubo modificaciones importantes a la LGAMVLV; sin embargo, al final del semestre de 2024, todavía no se cuenta con su Reglamento, por lo que es necesario agilizar el procedimiento, para contar con un documento normativo armonizado a su ley, que facilite la aplicación de esta y se otorgue certeza jurídica.
8. Es relevante avanzar en la creación e implementación de los Bancos Estatales de Datos, para la captura de información referida a los actos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, se observa en algunos estados un aplazamiento, y no se logra consolidar un instrumento tan valioso para la generación de estadísticas y formulación de acciones de política pública más eficaces.
9. Se requiere que todos los estados alertados cuenten con programas de capacitación y formación de las y los servidores públicos que atienden la violencia contra las mujeres, a efecto de que tengan herramientas teóricas y prácticas para una adecuada atención. Esto debido a que, si bien presentan información sobre capacitación, se trata de eventos aislados, que no necesariamente dan cuenta de una capacitación estructurada y sistemática.
10. Es oportuno avanzar hacia la etiquetación de presupuestos (o cuando menos la asignación) para la implementación de las Alertas en los estados resulta urgente, debido a que se continúa con la falta de recursos materiales y humanos suficientes para el desarrollo de las acciones correspondientes.
11. Existe un pendiente importante en el cumplimiento de las Medidas de la Alerta referidas a justicia y reparación del daño, donde no se observan avances sustantivos, a pesar de que es relevante para evitar la impunidad y para resarcir el daño causado a las víctimas directas e indirectas, como también a la sociedad en su conjunto.
12. La prevención, atención y eliminación de la violencia feminicida; es una responsabilidad de todas las autoridades, en los tres órdenes de gobierno y desde

sus ámbitos de competencia, tal y como lo dispone el artículo 2 de la LGAMVLV. Por tal motivo, el trabajo interinstitucional y la corresponsabilidad de cada una de las partes involucradas, resulta fundamental y prioritaria en la protección, respeto, garantía y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

En síntesis, la participación de este Organismo Nacional Autónomo es significativa, tanto en las sesiones del GIM, en las reuniones con autoridades y las visitas *in situ*. A través de éstas, no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las Medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos, sino que también se promueve la comunicación con las diferentes autoridades de los estados alertados, que facilitan un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

12. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2023. «Contexto general - Dashboard CNB». 15 de diciembre de 2023.

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

———. 2024. «Contexto general: Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas». 31 de marzo de 2024.

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2024. «Informe Especial: Estudio Geoestadístico de la Atención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a Personas Desaparecidas». CNDH.

CoIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México». 2009.

https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

García, Tania, y José Urquieta. 2024. «INEGI en números. Documentos de análisis y estadísticas. Cuaderno 28. La medición del feminicidio en México». INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463916284.pdf

ICMP, Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas. 2024. «Los desaparecidos –». 2024. <https://icmp.int/es/los-desaparecidos/>

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022.

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». En INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

———. 2023. «Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

La Parra-Casado, Daniel, y José María Tortosa. 2003. «Violencia estructural: una ilustración del concepto». *Documentación social*, n.º 131, 57-72.

Lagarde y de Los Ríos, Marcela. 2005. «¿A qué llamamos feminicidio». https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf

Martínez, Paris. 2024. «México, El País de Los Feminicidios Disfrazados: 1 de Cada 5 Se Oculta Bajo Una Categoría Delictiva Distinta». Animal Político. 15 de mayo de 2024. <https://animalpolitico.com/genero-y-diversidad/mexico-feminicidios-disfrazados-impunidad-casos>.

OEA, Organización de los Estados Americanos. 2018. «Recomendación General No.2 del Comité de Expertas del MESECVI sobre mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio de acuerdo a los Arts. 7b y 8 de la Convención de Belém do Pará». OEA. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-CEVI-XV-doc.250-ES.pdf>.

OMS, Organización Mundial de la Salud. 2023. «Mortalidad materna». 22 de febrero de 2023. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

ONU, Organización de las Naciones Unidas. 2017. «Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19». ONU. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>.

SCJN. 2023. «El sistema jurídico que regula el delito de aborto en el código penal federal es inconstitucional por ser contrario al derecho a decidir de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar». <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=7504>.

———. 2023. Amparo en Revisión 666/2023, interpuesto en contra de la sentencia que dictó el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo indirecto. Primera Sala.

SESNP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1.» México.

<https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJCmfafo67Ao792Kytv4PKtH/>

———. 2024. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Enero-febrero 2024». México.

<https://drive.google.com/file/d/1YRZOHNcQgJvOTUu6ET7qB6VwR7oJTVys/>

———. 2024. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Enero-Junio 2024». México.

<https://drive.google.com/file/d/1dNYfHA2AxT4NVleOqInuepmWL-zknPKG/view>



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México